

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 03 de enero de 2012

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley de Justicia de Paz

LEY Nº 29824

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE JUSTICIA DE PAZ

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I. Definición de Justicia de Paz

La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

Artículo II. Acceso al cargo

El juez de paz accede al cargo a través de los mecanismos de participación popular y de selección contenidos en la presente Ley.

Artículo III. Régimen del Juez de Paz

El juez de paz ejerce sus funciones sin pertenecer a la Carrera Judicial y con sujeción al régimen establecido en la presente Ley.

Artículo IV. Motivación de decisiones, cultura y costumbres

El juez de paz debe motivar sus decisiones de acuerdo a su leal saber y entender, no siendo obligatorio fundamentarlas jurídicamente.

El juez de paz, preservando los valores que la Constitución Política del Perú consagra, respeta la cultura y las costumbres del lugar.

Artículo V. Principios

Los procedimientos que se tramitan ante el juez de paz se sustentan en los principios de oralidad, concentración, simplicidad, igualdad, celeridad y gratuidad.

Artículo VI. Gratuidad

La actuación del juez de paz es gratuita por regla general. De modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

Artículo VII. Apoyo al juez de paz

El juez de paz, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, debe recibir el apoyo del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas, el Ministerio del Interior, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, las comunidades campesinas, las comunidades nativas y las rondas campesinas.

Artículo VIII. Participación de la mujer

El Poder Judicial promueve la mayor participación de las mujeres en los procesos de elección y selección del juez de paz.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo IX. Definiciones

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, los términos utilizados tienen el significado que se indica en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de esta.

TÍTULO I

RÉGIMEN DEL JUEZ DE PAZ

CAPÍTULO I

REQUISITOS, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 1. Requisitos para ser juez de paz

Los requisitos para ser juez de paz son los siguientes:

1. Ser peruano de nacimiento y mayor de treinta (30) años.
2. Tener conducta intachable y reconocimiento en su localidad.
3. Ser residente por más de tres (3) años continuos en la circunscripción territorial del juzgado de paz al que postula. La residencia estacional no acredita el cumplimiento del presente requisito aunque supere los tres (3) años.
4. Tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población.
5. Tener ocupación conocida.
6. Conocer el idioma castellano, así como la lengua y/o los dialectos predominantes en la localidad.
7. No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
8. No haber sido destituido de la función pública.
9. No haber sido objeto de revocatoria en cargo similar.
10. No ser deudor alimentario moroso.
11. No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida por ley.

Artículo 2. Impedimentos

Está impedido de acceder al cargo de juez de paz, mientras ejerza función pública:

1. El que ocupa un cargo político por designación o elección popular.
2. El que pertenece a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional del Perú.
3. El funcionario público.

De presentarse cualquiera de estas circunstancias, con posterioridad al nombramiento o designación del juez de paz, se procederá a la separación del cargo.

Artículo 3. Incompatibilidades

Existe incompatibilidad entre el cargo de juez de paz, por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y por matrimonio o unión de hecho:

1. Con los jueces superiores del distrito judicial.
2. Con el juez especializado o mixto de la provincia en donde se ubique el juzgado de paz.
3. Con el juez de paz letrado del distrito.
4. Con el juez de paz de otra nominación del mismo centro poblado o localidad.

De verificarse cualquiera de estas circunstancias, con posterioridad al nombramiento o designación del juez de paz, se procederá a la separación del cargo por la Corte Superior respectiva.

CAPÍTULO II

Sistema Peruano de Información Jurídica

DEBERES, DERECHOS, FACULTADES Y PROHIBICIONES

Artículo 4. Derechos

El juez de paz tiene derecho a:

1. La independencia en el ejercicio de sus funciones.
2. Permanecer en el cargo mientras dure su mandato, salvo las excepciones establecidas en la presente Ley.
3. Que se reconozca, aprecie y respete su cultura, sus costumbres, sus tradiciones, sus normas y procedimientos para solucionar conflictos y promover la paz social.
4. Percibir de parte del Estado el equivalente al pago de las tasas por los exhortos, hasta el límite permitido por la presente Ley.
5. Contar con un seguro de vida y contra accidentes cuando ejerza funciones en zonas de alto riesgo para su vida e integridad física.
6. Recibir atención médica gratuita a través del Seguro Integral de Salud (SIS).
7. Contar con la infraestructura y los recursos materiales indispensables para el ejercicio de su función, para lo cual debe recibir el apoyo de las Cortes Superiores respectivas, de su comunidad y de los gobiernos locales.
8. La protección y seguridad de su integridad física y la de sus familiares, cuando las circunstancias lo requieran.
9. Recibir de toda autoridad el trato correspondiente a su investidura.
10. Ser constantemente capacitado.
11. Renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia.

Artículo 5. Deberes

El juez de paz tiene el deber de:

1. Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
2. Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.
3. Residir permanentemente en el lugar donde ejerce el cargo.
4. Atender su despacho dentro del horario señalado, el cual se regula supletoriamente de acuerdo a las horas y días hábiles señalados por el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.
5. Desempeñar sus funciones con dedicación y diligencia.
6. Guardar reserva sobre los asuntos relacionados a su función.
7. Acatar las disposiciones de carácter administrativo del Poder Judicial.
8. Inhibirse de conocer o seguir conociendo casos en los que peligre o se ponga en duda su imparcialidad y/o independencia.
9. Cumplir con las comisiones que reciba por encargo o delegación.
10. Poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función.
11. Asistir a los eventos de inducción y/o capacitación que organice el Poder Judicial u otras instituciones, previa coordinación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

12. Controlar al personal auxiliar del juzgado de paz.

13. Custodiar, conservar y usar los bienes materiales que le proporcione el Poder Judicial o las instituciones de su localidad para el ejercicio de su función.

Artículo 6. Facultades

El juez de paz tiene la facultad de:

1. Solucionar conflictos mediante la conciliación y, en caso de que esta no pueda producirse, expedir sentencia.

2. Dictar medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de sus fallos de acuerdo al Código Procesal Civil en forma supletoria.

3. Desarrollar las funciones notariales previstas en la presente Ley.

4. Ordenar el retiro del juzgado de toda persona que impida u obstaculice la realización de un acto procesal, o afecte el normal ejercicio de su función.

5. Ordenar, hasta por veinticuatro (24) horas, la detención de una persona que perturbe gravemente la realización de una diligencia judicial. Puede autorizar la misma medida en caso de procesados o condenados por faltas que agredan o intenten agredir física o verbalmente a las partes.

6. Imponer sanciones comunitarias.

7. Denunciar por delito de resistencia a la autoridad, previo requerimiento, a toda persona que persista en incumplir las medidas urgentes y de protección en materia de violencia familiar dictadas por su despacho.

8. Solicitar el apoyo de otras instituciones del Estado y de las rondas campesinas para la ejecución de sus decisiones.

9. Designar y cesar al secretario del juzgado de paz.

Artículo 7. Prohibiciones

El juez de paz tiene prohibido:

1. Intervenir en actividades político-partidarias, de acuerdo a la ley de la materia.

2. Ausentarse de su jurisdicción sin autorización o injustificadamente por más de tres (3) días hábiles consecutivos.

3. Ejercer su función en causas en las que esté comprendido o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4. Cobrar por sus servicios montos que excedan los topes fijados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. Aceptar de los usuarios donaciones, obsequios, atenciones, agasajos en su favor o en favor de su cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6. Conocer, influir o interferir de manera directa o indirecta en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estas estén siendo conocidas o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial.

7. Desempeñar la labor de abogado defensor ante el distrito judicial donde desempeña el cargo.

8. Adquirir, bajo cualquier título, para sí, su cónyuge, conviviente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, directamente o por intermedio de terceros, bienes objeto de un litigio que conozca o haya conocido.

CAPÍTULO III

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACCESO Y TERMINACIÓN DEL CARGO

Artículo 8. Acceso al cargo

El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos:

- a) Por elección popular, con sujeción a la Ley Orgánica de Elecciones.
- b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada.

La elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. El mecanismo de selección se aplica sólo por excepción.

Ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 9. Terminación del cargo El cargo de juez de paz termina por:

1. Muerte.
2. Renuncia desde que es aceptada.
3. Destitución, previo procedimiento disciplinario.
4. Revocación.
5. Remoción sólo en los casos en los que el Juez de Paz haya accedido al cargo por selección.
6. Abandono del cargo por más de quince (15) días hábiles consecutivos, sin perjuicio de la acción disciplinaria que se le inicie.
7. Separación del cargo por incompatibilidad sobreviniente, incapacidad física permanente o mental debidamente comprobada que impida el ejercicio de sus funciones, o por haber sido condenado por delito doloso.
8. Transcurso del plazo de designación. El juez de paz continuará en el cargo en tanto juramente el nuevo juez de paz.

Artículo 10. Revocatoria

El juez de paz que proviene de elección popular puede ser objeto de revocatoria de acuerdo a lo establecido en la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 11. Remoción

El juez de paz que accede al cargo vía proceso de selección puede ser objeto de remoción en los términos previstos en la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Artículo 12. Acta de entrega del cargo

En los supuestos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9, el juez de paz saliente, o quien lo represente, deberá suscribir con su reemplazante el acta de entrega del cargo.

CAPÍTULO IV

DURACIÓN DEL CARGO Y JUECES ACCESITARIOS

Artículo 13. Duración del cargo

El juez de paz ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente.

Los jueces de paz accesitarios son designados también por ese período.

Artículo 14. Proclamación del juez de paz y juez de paz accesitario

Es proclamado juez de paz el que alcance la primera votación más alta en el proceso de elección.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Asimismo, son proclamados jueces de paz accesitarios los que alcancen la segunda y tercera votación más alta en el proceso de elección.

Artículo 15. Juez de paz accesitarios

Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente cuando:

15.1. Temporalmente:

a) El titular se ausente de su jurisdicción por razones justificadas entre uno (1) y quince (15) días hábiles consecutivos.

b) El titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta (60) días hábiles consecutivos.

c) El titular es sancionado con la medida disciplinaria de suspensión, en tanto dure su alejamiento de su jurisdicción.

d) Se dicte una medida disciplinaria de separación provisional contra el titular hasta que esta sea revocada o concluya el procedimiento disciplinario.

e) El titular se inhiba de conocer una causa por existir causal de impedimento.

f) El titular sea recusado por alguna de las partes al dudarse razonablemente de su imparcialidad.

15.2. Definitivamente:

a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley.

b) No se produzca la reincorporación del juez de paz titular dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conclusión de su período de ausencia por las razones que se exponen en los literales a) y b) del numeral 15.1.

TÍTULO II

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO, EJECUCIÓN FORZADA Y DESPACHO

CAPÍTULO I

COMPETENCIA

Artículo 16. Competencia

El juez de paz puede conocer las siguientes materias:

1. Alimentos y procesos derivados y conexos a estos, cuando el vínculo familiar esté fehacientemente acreditado, o cuando no estando acreditado ambas partes se allanen a su competencia.

2. Conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta (30) Unidades de Referencia Procesal.

3. Faltas. Conocerá de este proceso excepcionalmente cuando no exista juez de paz letrado. Las respectivas Cortes Superiores fijan los juzgados de paz que pueden conocer de los procesos por faltas.

4. Violencia familiar, en los casos en que no exista un juzgado de paz letrado.

5. Sumarias intervenciones respecto de menores que han cometido acto antisocial y con el solo objeto de dictar órdenes provisionales y urgentes, sobre tenencia o guarda del menor en situación de abandono o peligro moral. Concluida su intervención remite de inmediato lo actuado al juez que corresponda; adicionalmente dicta medidas urgentes y de protección a favor del niño o adolescente, en los casos de violencia familiar.

6. Otros derechos de libre disponibilidad de las partes.

7. Las demás que correspondan de acuerdo a ley.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 17. Función notarial

En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales:

1. Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.
2. Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.
3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.
4. Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) Unidades de Referencia Procesal.
5. Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.
6. Protestos por falta de pago de los títulos valores.

Las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican la relación de juzgados de paz que no pueden ejercer funciones notariales por no cumplir con los criterios indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Las escrituras de transferencia extendidas ante los juzgados de paz constituyen documento público, conforme al Código Procesal Civil.

Las actuaciones notariales de los jueces de paz son supervisadas por el Consejo del Notariado.

Artículo 18. Tramitación de exhortos

El juez de paz tramitará exclusiva y excluyentemente los exhortos por requerimiento de otro órgano jurisdiccional en materia de notificaciones, declaración testimonial e inspección judicial. El costo de esta actuación es asumido por la respectiva Corte Superior de Justicia.

Asimismo, el juez de paz, por delegación o encargo de otro juez ejecutará los actos previstos en la ley que le sean requeridos. En cualquiera de estos supuestos, el Poder Judicial está obligado a asumir el costo que demande su ejecución.

Artículo 19. Pago de tasas por exhortos

El pago mensual por los exhortos realizados es coordinado por la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de cada distrito judicial.

El pago mensual a cada juez de paz no puede exceder de una Unidad de Referencia Procesal. El dinero excedente en el cobro de tasas por exhortos que gestionen los jueces de paz se destina a un Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz, el cual sirve como seguro contra accidentes, y de vida para los jueces de paz, y para apoyo logístico. En los casos en los que no se pagan tasas por exhortos los costos son asumidos por el Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz.

El Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz es administrado por la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, la cual debe hacer públicos sus informes sobre esta materia, bajo responsabilidad.

La Corte Superior respectiva debe controlar y evaluar los servicios de mensajería que transportan documentos hasta los juzgados de paz, debiendo tomar medidas correctivas en caso necesario, bajo responsabilidad.

El reglamento de la presente Ley regula el funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz.

Artículo 20. Levantamiento de cadáver

Si las circunstancias lo ameritan, el fiscal provincial puede encargar al juez de paz llevar a cabo la diligencia de levantamiento de cadáver.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En este caso, el Ministerio Público debe proporcionar al juez de paz los medios materiales y económicos necesarios para cumplir el encargo, así como coordinar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, debiendo el juez de paz levantar un acta en la que conste la delegación expresada.

Artículo 21. Competencia en casos de hábeas corpus

Cuando la afectación de la libertad individual se realice en lugar distinto y lejano o de difícil acceso de aquel en que tiene su sede el Juzgado Penal o Mixto donde se interpuso la demanda de hábeas corpus, este dictará orden perentoria e inmediata para que el juez de paz del distrito cumpla en el día, bajo responsabilidad, con hacer las verificaciones y ordenar las medidas inmediatas para hacer cesar la afectación.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 22. Demanda

Las demandas o denuncias interpuestas ante el juzgado de paz se tramitan sin formalidades. Se pueden formular ante el juez de paz de manera verbal o por escrito. La intervención de abogado no es necesaria.

Artículo 23. Carácter conciliador del juez de paz

El juez de paz es eminentemente conciliador. Es un facilitador para que las partes en forma autónoma y voluntaria puedan resolver sus desencuentros o disputas. El juez de paz está prohibido de imponer acuerdos conciliatorios.

Artículo 24. Audiencia única

1. Recibida la demanda o denuncia, el juez de paz notifica por escrito al demandado o denunciado y cita a ambas partes a una audiencia única, la cual puede realizarse en varias sesiones.

2. En esta audiencia cada parte expone los hechos ocurridos y sus pruebas. El juez de paz puede preguntar e invita a las partes a reflexionar sobre lo sucedido y a colocarse en la situación del otro.

3. Posteriormente, el juez de paz invita a las partes a proponer posibles soluciones. Luego de que las partes han propuesto soluciones, si la otra parte está de acuerdo con ella, finaliza la audiencia; caso contrario el juez de paz propone las soluciones al caso.

4. Si ninguna de las partes asiste a la audiencia, el juez de paz da por concluido el proceso. Si no asiste la parte demandada o denunciada, el juez de paz levanta un acta dejando constancia del desacuerdo. Si el juez es competente para sentenciar sigue el proceso en rebeldía del demandado o denunciado.

5. En los casos en los que se logra un acuerdo conciliatorio parcial o total, el juez de paz extiende un acta del mismo. En el caso de faltas, el acuerdo conciliatorio supone el desistimiento de la acción penal.

6. En los casos en los que el juez no es competente para emitir sentencia o dictar medidas urgentes o de protección, si no hay conciliación deja constancia del desacuerdo en un acta cuya copia se entrega a las partes.

De ser el caso, en dicha acta se dejarán establecidas las materias controvertidas para efectos de la ley de conciliación extrajudicial.

7. En los casos en los que el juez de paz es competente para emitir sentencia o dictar medidas urgentes o de protección, luego de actuar los elementos probatorios ofrecidos por las partes puede emitir sentencia de inmediato o dictar medidas urgentes según el caso, y en caso de que lo estime pertinente podrá propiciar la conciliación.

En todo momento, el juez cuidará que las partes lo respeten y se guarden respeto entre sí, pudiendo sancionar a las partes o suspender la audiencia hasta que se den tales condiciones.

Artículo 25. Acta de la audiencia única

El acta de la audiencia única debe consignar los nombres y apellidos completos, documentos de identidad y domicilios del demandante y demandado, el acuerdo o desacuerdo y, de ser el caso, la actuación de los elementos probatorios y la sentencia o medidas urgentes o de protección. En caso de que una de las partes no cuente con documento nacional de identidad, se le solicitará a un conocido de ella que sí cuente con documento nacional de identidad dar fe en el mismo acto que atestigüe reconocerla y dar fe de su identidad.

Sistema Peruano de Información Jurídica

El acta debe ser firmada por el juez de paz, las partes y toda persona comprendida en el acuerdo conciliatorio o en la sentencia, salvo que no se encontrara presente en la audiencia única.

El juez de paz puede promover que el acta de conciliación incluya cláusulas de aseguramiento que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Artículo 26. Acta de conciliación

Los acuerdos conciliatorios tienen mérito de título de ejecución. Los juzgados de paz letrados, juzgados especializados o mixtos, no pueden conocer casos en los que ya existe un acuerdo conciliatorio ante juzgado de paz.

Artículo 27. Sentencia

El juez de paz, luego de escuchar a las partes y apreciar las pruebas aportadas, emite sentencia según su leal saber y entender.

Artículo 28. Apelación

La sentencia que expide el juez de paz es apelable en segunda y última instancia ante el juez de paz letrado o el juez especializado o mixto, más cercano, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada. El juez de paz letrado o juez especializado mixto tiene treinta (30) días hábiles para resolver.

La apelación solo tiene por objeto revisar si se ha observado el debido proceso y el fondo del asunto, en especial, el derecho de defensa de los justiciables. Las actas de conciliación no son apelables, salvo la existencia de algún vicio de nulidad.

Artículo 29. Derechos fundamentales

En toda controversia el juez de paz debe respetar la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas contenidos en la Constitución Política del Perú.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN FORZADA DE ACTAS DE CONCILIACIÓN Y SENTENCIAS

Artículo 30. Juzgado competente

La ejecución forzada de actas de conciliación y sentencias se llevará a cabo por el mismo juzgado de paz ante el cual se suscribió el acta de conciliación o el que dictó sentencia y según el procedimiento previsto en el presente capítulo.

Artículo 31. Notificación

A solicitud de parte, el juez de paz notifica al obligado para que cumpla con el mandato del acuerdo conciliatorio o sentencia dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada. Si el obligado no cumple o cumple solo parcialmente, la parte interesada debe informar de esto al juez de paz para que inicie la ejecución forzada.

Artículo 32. Medidas para ejecución forzada

De persistir el incumplimiento por parte del obligado, el juez de paz, a solicitud de la parte interesada, puede ordenar:

a) El embargo de determinados bienes del obligado y disponer el cobro con dichos bienes o el valor de su venta. El excedente de valor debe ser devuelto al obligado. El embargo no puede recaer sobre bienes que sean necesarios para la subsistencia del obligado.

b) La retención de pagos a los que el obligado tenga derecho. La retención no puede recaer sobre bienes necesarios para la subsistencia del obligado.

El juez de paz puede disponer medidas adicionales o complementarias siempre que cumpla con notificar previamente al obligado, no lo perjudique en mayor proporción que su obligación ni afecte recursos necesarios para su subsistencia.

Artículo 33. Bienes inembargables

No se pueden embargar los siguientes bienes:

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Las prendas de estricto uso personal, libros y alimentos básicos del obligado y de sus parientes con los que conforma una unidad familiar, así como los bienes que resultan indispensables para su subsistencia.
2. Los vehículos, máquinas, utensilios y herramientas indispensables para el ejercicio directo de la profesión, oficio, enseñanza o aprendizaje del obligado.
3. Las insignias condecorativas, los uniformes de los funcionarios y servidores del Estado y las armas y equipos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
4. Los bienes constituidos en patrimonio familiar, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 492 del Código Civil.
5. Las pensiones alimentarias.
6. Los bienes muebles de los templos religiosos.
7. Los sepulcros.

En los casos de embargo de remuneraciones no se debe exceder el monto necesario para la subsistencia del obligado.

Artículo 34. Apoyo de autoridades locales

La Policía Nacional del Perú debe apoyar al juez de paz en la ejecución de sus sentencias o actas de conciliación cuando este lo solicite en forma verbal o escrita, bajo responsabilidad.

En caso de que no exista comisaría o alguna dependencia policial en el centro poblado donde se desempeña el juez de paz, esta obligación corresponde a las rondas campesinas, a los gobernadores y tenientes gobernadores o a quienes designen las autoridades de las comunidades campesinas y nativas.

Artículo 35. Sanciones comunitarias

La ejecución de las sanciones comunitarias se realiza en coordinación con la Policía Nacional del Perú, la gobernación, la tenencia de gobernación, la municipalidad distrital, la ronda campesina o la directiva comunal. El juez de paz debe coordinar en forma preventiva con las autoridades locales que corresponda, los servicios comunales que requieran ser atendidos a través de las sanciones comunitarias.

Artículo 36. Límites de las sanciones comunitarias

Las sanciones comunitarias pueden incluir trabajos para el bien común, pero no situaciones denigrantes ni que afecten derechos fundamentales.

CAPÍTULO IV

DESPACHO DEL JUZGADO DE PAZ

Artículo 37. Nominación de juzgado de paz

En los centros poblados donde exista más de un juzgado de paz, se les nominará para distinguirlos sin que ello suponga prelación entre ellos.

Artículo 38. Secretario

Cada juzgado de paz puede contar con un secretario, quien es designado y cesado formalmente por el juez de paz dando cuenta a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP).

El cargo de secretario está sometido a los mismos deberes, incompatibilidades y prohibiciones del juez de paz.

Artículo 39. Horario

El juez de paz fija su horario de atención de acuerdo a las necesidades de los pobladores de la comunidad y su disponibilidad de tiempo.

Artículo 40. Local

La municipalidad de la circunscripción correspondiente está obligada a proporcionar un local idóneo para el funcionamiento del juzgado de paz.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En los centros poblados en los que no existan municipalidades, pero cuenten con juzgado de paz, las autoridades de las comunidades campesinas y nativas respectivas, deben facilitar un local para este propósito.

Artículo 41. Apoyo logístico

Las Cortes Superiores de Justicia están obligadas a proporcionar a los juzgados de paz, identificación o insignias propias del cargo.

Las comunidades y las municipalidades de la circunscripción correspondiente deben apoyar la implementación logística del juzgado de paz.

Artículo 42. Archivos del juzgado

Cada juzgado de paz debe tener los siguientes libros:

1. Libro único de actuaciones judiciales.
2. Libro notarial.

El libro único de actuaciones judiciales debe consignar todas las demandas, denuncias, constataciones, actas de conciliación y demás actos judiciales que se realicen.

El libro notarial consigna todos los actos, decisiones, firmas o documentos sobre los que ha dado fe o ha legalizado.

Las características y requisitos de dichos libros son establecidos por el reglamento de la presente Ley.

Artículo 43. Cuidado de archivos y materiales del juzgado

Durante su gestión, el juez de paz es responsable por el cuidado de los bienes que recibe bajo inventario al asumir el cargo. Al concluir su gestión se debe entregar todos los archivos, sellos, mobiliario y demás enseres correspondientes al juzgado al siguiente juez elegido, bajo responsabilidad.

Los libros de actas y demás documentos que superen los cinco (5) años de antigüedad deben ser entregados a la Corte Superior correspondiente para su conservación en los archivos correspondientes.

Los órganos de gobierno del Poder Judicial tienen la obligación de recuperar los archivos perdidos de los juzgados de paz y disponer su adecuada conservación en los archivos correspondientes, bajo responsabilidad.

Artículo 44. Creación y supresión de juzgados de paz

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial define anualmente la política de desarrollo de la Justicia de Paz.

Corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, proponer la creación o supresión de juzgados de paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.

Si una comunidad campesina o nativa solicita la creación de un juzgado de paz en su circunscripción, el Consejo Ejecutivo Distrital verifica que se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior. El procedimiento de creación no debe durar más de tres meses, bajo responsabilidad.

El reglamento de la presente Ley establece el procedimiento de creación y el funcionamiento del registro de los juzgados de paz.

Artículo 45. Coexistencia de juzgados

En los lugares donde existe un juzgado de paz con un juzgado de paz letrado y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias. En los demás casos, se someten a lo dispuesto por la ley para cada caso.

TÍTULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

CAPÍTULO I

Sistema Peruano de Información Jurídica**RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA****Artículo 46. Responsabilidad disciplinaria**

El juez de paz asume responsabilidad disciplinaria por los actos expresamente tipificados en esta Ley.

Esta responsabilidad es independiente de aquellas de naturaleza civil o penal que asume el juez de paz por actos derivados de su actuación funcional, los que se rigen por la ley y los procedimientos de la materia.

En ningún caso podrá aplicarse al juez de paz el régimen disciplinario del juez ordinario.

CAPÍTULO II**FALTAS****Artículo 47. Faltas disciplinarias**

Las faltas disciplinarias se clasifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Artículo 48. Faltas leves

Son faltas leves:

1. Incurrir en retraso, omisión o descuido en la tramitación de procesos.
2. No ejercitar un control sobre el personal auxiliar del juzgado de paz.
3. No asistir injustificadamente a los eventos de inducción y/o capacitación para los que ha sido convocado.
4. No publicar el horario de atención y/o no atender dentro de ese horario.
5. Dar un uso distinto a los recursos materiales que le proporcione el Poder Judicial o las autoridades locales o comunales para el funcionamiento del juzgado de paz.

Artículo 49. Faltas graves

Son faltas graves:

1. Faltar el respeto al público, al personal del juzgado, a las autoridades judiciales o a los abogados, en el desempeño del cargo.
2. Desacatar las disposiciones administrativas del Poder Judicial.
3. Ausentarse injustificadamente de su jurisdicción por más de tres (3) días consecutivos, fijados para la atención del usuario.
4. Causar grave perjuicio al desarrollo de las incidencias y diligencias del proceso, frustrando o retrasando injustificadamente la realización de los actos procesales.
5. Incumplir injustificadamente con las comisiones que reciba por encargo o delegación.
6. No guardar la reserva debida en aquellos asuntos que, por su naturaleza o en virtud de leyes o reglamentos, lo requieran.
7. Trasladar injustificadamente su residencia fuera del ámbito territorial del juzgado de paz.
8. Incurrir en conducta y/o trato manifiestamente discriminatorios en el ejercicio del cargo.
9. Asistir a sus labores en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

10. Cobrar por sus servicios más allá de los topes fijados por el Consejo Ejecutivo Distrital respectivo.

Artículo 50. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

1. Desempeñar simultáneamente el cargo de alcalde, teniente alcalde, regidor, agente municipal, gobernador o teniente gobernador.
2. Ser miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú.
3. Conocer, influir o interferir, directa o indirectamente, en causas a sabiendas de estar legalmente impedido de hacerlo, o cuando estas estén siendo conocidas o hayan sido resueltas por la justicia ordinaria o la jurisdicción especial.
4. Ejercer la defensa en procesos judiciales en el distrito judicial donde se desempeña como juez de paz.
5. No poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta comisión de un delito detectado en el ejercicio de su función.
6. Desempeñar su función en causas en las que esté en juego su interés, o el de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
7. Aceptar de los usuarios donaciones, obsequios, atenciones, agasajos en su favor, o en favor de su cónyuge o conviviente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
8. Establecer relaciones extraprocesales con las partes o terceros, que afecten su imparcialidad y/o independencia, en el desempeño de su función.
9. Adquirir, bajo cualquier título, para sí, su cónyuge o conviviente, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, directamente o por intermedio de terceros, los bienes objeto de un litigio que conozca o haya conocido.
10. Afiliarse y/o participar en partidos o grupos políticos mientras se encuentre en el cargo.
11. No devolver los bienes muebles e inmuebles, útiles de escritorio, expedientes, libros de registro, textos y todo aquello que le haya sido cedido en propiedad o uso al órgano jurisdiccional, al concluir sus funciones.
12. Ocultar alguna restricción para el acceso o ejercicio de la función de juez de paz, o abstenerse de informar una causal sobrevenida.

CAPÍTULO III**SANCIONES****Artículo 51. Sanciones**

Las sanciones que se impondrán al juez de paz, en función a la gravedad de la falta, son:

1. Amonestación.
2. Suspensión.
3. Destitución.

Artículo 52. Amonestación

La amonestación se impone en supuestos de faltas leves. Puede ser verbal o escrita. La amonestación verbal la impone quien se encuentre en un grado superior, en forma personal y reservada. La amonestación escrita se oficializa por resolución del órgano competente.

Artículo 53. Suspensión

La suspensión se impone en caso de comisión de faltas graves. Consiste en la separación del juez de paz del ejercicio del cargo por un plazo no mayor a seis (6) meses. La suspensión es impuesta mediante resolución por el órgano competente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 54. Destitución

La destitución se impone en caso de la comisión de faltas muy graves, o cuando el juez de paz es condenado o inhabilitado por la comisión de un delito doloso. Consiste en su separación definitiva del ejercicio del cargo y acarrea la inhabilitación para el ejercicio de cualquier cargo público, sea honorario o remunerado, por un período de cinco (5) años.

La destitución es impuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, requiriéndose el voto de más de la mitad del número total de sus integrantes.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 55. Competencia y procedimiento

El órgano competente para conocer las quejas o denuncias planteadas contra el juez de paz es la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de cada distrito judicial, la cual procede con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en los reglamentos.

La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) debe encargarse de la labor de control disciplinario de jueces de paz a personal especializado en esa materia.

El procedimiento disciplinario del juez de paz tiene una regulación especial con la finalidad de garantizarle el respeto a sus derechos de defensa y a un debido proceso. Asimismo, debe tenerse en consideración el grado de instrucción, su cultura, costumbres y tradiciones, así como su lengua materna y el nivel de conocimiento que tiene del idioma castellano.

Artículo 56. Procesos penales contra jueces de paz

Cuando un juez de paz o un ex juez de paz sea denunciado o investigado por un acto vinculado al desempeño del cargo, la fiscalía respectiva debe informar a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP).

Las sentencias dictadas, sean condenatorias o absolutorias, deberán también ser remitidas a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) por la Sala respectiva.

TÍTULO IV

OFICINAS DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ

Artículo 57. Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz

La Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) es un órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargado de la formulación, planificación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades de fortalecimiento y consolidación de la Justicia de Paz en el país.

Artículo 58. Funciones de la ONAJUP

Son funciones de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) las siguientes:

1. Mantener actualizado el registro nacional de jueces de paz.
2. Diseñar y promover medidas de apoyo a la Justicia de Paz.
3. Diseñar y difundir los planes nacionales de capacitación, asistencia y orientación a los jueces y juezas de paz.
4. Sistematizar información sobre el funcionamiento y problemas de la Justicia de Paz.
5. Administrar el Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz, debiendo publicar un informe sobre su uso semestralmente.
6. Coordinar las labores de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz.
7. Otras que el reglamento de la presente Ley y otras normas administrativas le atribuyan.

Sistema Peruano de Información Jurídica**Artículo 59. Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz**

Cada Corte Superior de Justicia del país contará con Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), las cuales son órganos desconcentrados de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) y se encargan de conducir, coordinar y ejecutar todas las actividades asignadas a ella en su distrito judicial. Tienen las siguientes funciones:

1. Mantener actualizado el registro distrital de jueces de paz.
2. Diseñar y promover medidas de apoyo a la Justicia de Paz.
3. Ejecutar los procesos de capacitación de jueces de paz.
4. Orientar a los jueces de paz cuando afronten procesos disciplinarios o judiciales por actos vinculados al ejercicio de sus funciones.
5. Sistematizar información sobre el funcionamiento y problemas de la Justicia de Paz.
6. Coordinar el pago por diligenciamiento de exhortos a los jueces de paz.
7. Coordinar con la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) sobre el uso del Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz.
8. Realizar seguimiento al correcto desenvolvimiento de los procesos de elección.
9. Realizar un control preventivo del desempeño de los jueces de paz.
10. Brindar asesoría a los jueces de paz que lo requieran.
11. Otras que el reglamento de la presente Ley y otras normas administrativas le atribuyan.

TÍTULO V**COORDINACIÓN CON ACTORES DE JUSTICIA COMUNITARIA****Artículo 60. Coordinación en la administración de justicia**

En los centros poblados donde coexistan juzgados de paz con organizaciones comunales como las rondas campesinas, comunidades campesinas o comunidades nativas, deben trabajar coordinadamente para una adecuada administración de justicia de conformidad con el artículo 149 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 61. Apoyo a los juzgados de paz

En los lugares donde no exista comisaría o delegación policial, las rondas campesinas coordinarán con los jueces de paz la ejecución de las sanciones comunitarias y los mandatos de comparecencia. En caso de no existir rondas campesinas, el apoyo corresponde a los gobernadores o tenientes gobernadores.

Artículo 62. Resolución de casos derivados de la justicia comunal

Los jueces de paz resuelven los casos que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas les deriven, siempre que se encuentren dentro de su competencia.

Artículo 63. Coordinación para la aplicación de sanciones comunitarias

Las autoridades de las rondas campesinas, de las comunidades campesinas y comunidades nativas, organizaciones e instituciones que brindan atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como las municipalidades podrán coordinar con los jueces de paz para la aplicación de sanciones comunitarias.

Artículo 64. Respeto a las decisiones de jueces de paz

Las rondas campesinas y las autoridades de las comunidades campesinas o nativas deben respetar y hacer respetar las actas de conciliación y sentencias de los juzgados de paz.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA.- Reglamento**

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo de noventa (90) días calendario.

SEGUNDA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

TERCERA.- Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Modifícanse los artículos 61 y 62 del Decreto Supremo 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al texto siguiente:

"Artículo 61.- Justicia de Paz como órgano jurisdiccional

La Justicia de Paz es un órgano jurisdiccional del Poder Judicial cuya ubicación jerárquica se encuentra establecida por el artículo 26 de la presente Ley Orgánica. La elección, atribuciones, deberes, derechos y demás aspectos vinculados a esta institución, son regulados por la ley especial de la materia.

Artículo 62.- Oficinas de Apoyo a la Justicia de Paz

Las oficinas de apoyo son la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP), con sede en Lima, y las Oficinas de Apoyo Distrital a la Justicia de Paz (ODAJUP), con sede en las ciudades sede de cada Corte Superior. La ONAJUP es un órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las ODAJUP son órganos de las Cortes Superiores de Justicia."

CUARTA.- Modificación del Código Procesal Civil

Modifícase el artículo 547 del Código Procesal Civil, conforme al texto siguiente:

"Artículo 547.- Competencia

Son competentes para conocer los procesos sumarísimos indicados en los incisos 2) y 3), del artículo 546, los Jueces de Familia. En los casos de los incisos 5) y 6), son competentes los Jueces Civiles.

Los Jueces de Paz Letrados conocen los asuntos referidos en el inciso 1) del artículo 546.

En el caso del inciso 4) del artículo 546, cuando la renta mensual es mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal o no exista cuantía, son competentes los Jueces Civiles. Cuando la cuantía sea hasta cinco Unidades de Referencia Procesal, son competentes los Jueces de Paz Letrados.

En el caso del inciso 7) del artículo 546, cuando la pretensión sea hasta diez Unidades de Referencia Procesal, es competente para sentenciar el Juez de Paz y hasta cincuenta Unidades de Referencia Procesal para resolver mediante conciliación; cuando supere esos montos, es competente el Juez de Paz Letrado."

QUINTA.- Modificación del Código de los Niños y Adolescentes

Modifícase el artículo 96 de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, conforme al texto siguiente:

"Artículo 96.- Competencia

El Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones.

Será también competente el Juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento esté acreditado de manera indubitable. Cuando el entroncamiento familiar no esté acreditado de manera indubitable el Juez de Paz puede promover una conciliación si ambas partes se allanan a su competencia.

Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos que hayan sido conocidos por el Juez de Paz."

SEXTA.- Manual explicativo

El Poder Judicial publicará un manual explicativo de la presente Ley, el mismo que contendrá un glosario de términos.

SÉPTIMA.- Norma derogatoria

La presente Ley deroga las siguientes disposiciones legales:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- a) Reglamento de Jueces de Paz de 1854.
- b) Los artículos 63 a 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) La Ley 28545, Ley que regula la Elección de los Jueces de Paz.
- d) La Segunda Disposición Final de la Ley 27939.
- e) El inciso 1 del artículo 482 del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal.
- f) Otras normas que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La reglamentación de los procesos de elección y selección de jueces de paz, a que se refiere el artículo 8 de la presente Ley, promueve y prioriza el mecanismo de elección popular; en tanto este se implemente de manera efectiva a nivel nacional, el mecanismo de selección se utilizará por un plazo no mayor de cinco años, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SEGUNDA.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitirá las normas complementarias que regulen los procedimientos administrativos y de gestión que se utilizan en los juzgados de paz.

TERCERA.- Las rondas campesinas y comunidades campesinas y nativas acreditan a sus representantes ante los jueces de paz de su respectiva jurisdicción.

ANEXO DE DEFINICIONES

a) Arancel: pago que realizan los usuarios de la Justicia de Paz por el servicio recibido y que es administrado por el Poder Judicial en beneficio exclusivo de los jueces de paz.

b) Exhorto: es una solicitud enviada por un juez de paz hacia otro juez o tribunal, con el propósito de que realice alguna gestión (notificación, embargo, declaración de testigos, entre otros) necesaria para continuar con el procedimiento judicial que viene tramitando.

c) Impedimentos: son circunstancias personales que imposibilitan el acceso o el ejercicio del cargo de juez de paz.

d) Incompatibilidades: se refiere a las relaciones de parentesco que no pueden existir entre un juez de paz y otros jueces. Si se confirma esa relación el juez de paz debe ser separado del cargo.

e) Prohibiciones: son actos que no puede realizar un juez de paz mientras desempeñe el cargo.

f) Principio de celeridad: se refiere a la rapidez de las actividades del juez de paz, pasando por alto plazos o trámites innecesarios.

g) Principio de concentración: se refiere a la brevedad o al menor número de audiencias para resolver una controversia en la Justicia de Paz.

h) Principio de oralidad: se refiere al uso de la palabra hablada sobre la escrita en la Justicia de Paz.

i) Principio de simplicidad: se refiere a la sencillez y a la eliminación de actos complicados en la actuación del juez de paz.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.

DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF
Presidente del Congreso de la República

MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Sistema Peruano de Información Jurídica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Adscriben el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO Nº 001-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, adscribe el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú al indicado Ministerio;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que los organismos adscritos al Ministerio de Cultura se regulan de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, sus normas y correspondiente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las adscripciones se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; por lo que, en ese sentido, la organización y toda actividad de las entidades deben dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona humana;

Que, conforme a las normas citadas en el párrafo precedente, en el diseño y estructura de la Administración Pública prevalece, entre otros criterios, el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 29158; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presidente del Consejo de Ministros colabora con el Presidente de la República en la dirección de la política general de Gobierno;

Que, en consecuencia, dentro del Marco del Proceso de modernización de la gestión del Estado y atendiendo al criterio de especialidad descrito es conveniente adscribir al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP al Sector Presidencia del Consejo de Ministros, teniendo en consideración la naturaleza multisectorial común al referido Sector y al mencionado organismo público descentralizado, así como la finalidad que cumple el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP como Organismo encargado de promover la cultura, la información, el esparcimiento y la educación a la población a nivel nacional, y las funciones que desarrolla como ente encargado de la difusión de las diversas actividades efectuadas por los distintos Poderes del Estado y por la sociedad civil en su conjunto, las mismas que contribuyen a la ejecución de la política y del programa del Gobierno;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Adscripción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a la Presidencia del Consejo de Ministros

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, entiéndanse adscrito el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Adecuación de Reglamentos de Organización y Funciones

La Presidencia del Consejo de Ministros deberá adecuar su Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo no mayor de 90 días calendario, de acuerdo a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

Segunda.- Creación de Comisión Multisectorial de Carácter Temporal

Créase una Comisión Multisectorial de carácter temporal con la finalidad de elaborar y proponer un anteproyecto de ley sobre la radio difusión estatal, el cual deberá ser elaborado en el plazo de sesenta (60) días naturales, contado a partir de la instalación de la citada Comisión Multisectorial. La Comisión estará adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La Comisión Multisectorial de carácter temporal se encontrará conformada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá y tendrá voto dirimente; un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Los integrantes de la Comisión Multisectorial, deberán ser designados mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. La Comisión se instalará al tercer día siguiente computado a partir del vencimiento del plazo para la designación de los integrantes de la Comisión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Aprobación de normas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 001-2012-PCM

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial, cuyas actividades serán coordinadas por uno de ellos a quien se le designará como Jefe de Gabinete de Asesores;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a quien desempeñará el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ALBERTO MAURICIO CHABANEIX BELLING como Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Instituyen a nivel nacional la celebración del “Día del Cacao y Chocolate” el día primero de octubre de cada año

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0538-2011-AG

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0213-2011-APPCACAO de fecha 21.SET.2011, se solicita la adhesión del Perú para celebrar el primero de octubre de cada año el Día del Cacao y Chocolate tomando como base a un acuerdo tomado hace cuatro años en Berlín, durante una asamblea de la Organización Internacional del Cacao (ICCO), organismo que agrupa a países productores de cacao;

Que, esta celebración se sustenta en el hecho que los productores de cacao de todo el mundo, aseguran una producción de 3 millones de toneladas de cacao, insumo básico para elaborar chocolate y que en su mayoría no se desarrolla de manera adecuada, lo cual podría poner en riesgo la escasez de cacao;

Que, asimismo, esta iniciativa busca sensibilizar a los consumidores y fabricantes de chocolates en la necesidad que la producción de cacao debe ser de manera adecuada y sostenible;

Que, la Asociación Peruana de Productores de cacao (APPCACAO), representa el 60% de productores de cacao de las diferentes zonas del Perú, por lo que se solicita formalmente la adhesión del Perú a la celebración del día del Cacao y Chocolate, como se viene dando en otros países;

Que, La APPCACAO sustenta su requerimiento, entre otros, por el crecimiento que nuestro país ha tenido en los últimos años en lo que a cacao se refiere y a su reconocimiento en el mundo de la producción de cacao de calidad y aromático, por parte de la ICCO;

Que, en nuestro país el cacao se cultiva en 16 regiones, cuenta con 77 mil hectáreas que producen 46 mil 500 toneladas, generando aproximadamente 5. 5 millones de jornales y un Valor Fob de exportaciones de cacao y todas sus presentaciones de \$ 90 Millones de Dólares, beneficiando de manera directa a 30 mil familias e indirectamente a 150, 000 personas, siendo importante destacar que el Perú es el segundo productor de cacao orgánico en el mundo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, instituir el día del Cacao y Chocolate, significa promover su conservación, uso racional y sostenible, protección del cacao, así como el consumo de un producto y sus beneficios en cuanto a la salud humana, medio ambiente, generación de empleo y biodiversidad;

Que, los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú, disponen que el Estado determina la política nacional del ambiente; promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, y está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica, estableciéndose además en el artículo 88 que apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, la Ley N° 26839 - Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, señalan que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el instrumento nacional de planificación de la Diversidad Biológica Nacional;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, señala que compete al Ministerio de Agricultura diseñar, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado asumiendo la rectoría respecto a ella;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2011-PCM y el Decreto Legislativo N° 997;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Instituir a nivel nacional la celebración del “Día del Cacao y Chocolate” el día primero de octubre de cada año.

Artículo 2.- Gestionar el registro dentro del calendario de eventos nacionales la celebración del “Día del Cacao y Chocolate”, así como las celebraciones regionales, locales y comunales que pudieran darse al respecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

Designan Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0001-2012-AG

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0527-2011-AG, se encargó al señor Nino Augusto Alarcón Torres, las funciones de Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada, y designar al Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura efectuada al señor Nino Augusto Alarcón Torres, en las funciones de Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Juan José Díaz Guevara, como Director de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0002-2012-AG

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0340-2011-AG de fecha 05 de agosto de 2011, se designó al señor Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli, como Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada, y encargar su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 31 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por el señor Samuel Alfredo Gregorio Morante Bardelli como Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, con efectividad al 1 de enero de 2012, a la señora Reneé Janette Pacheco Santos, las funciones de Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0003-2012-AG

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0669-2010-AG, se designó al señor Jorge Artidoro Ugaz Gómez en el cargo de Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; por lo que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada y encargar las funciones de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Jorge Artidoro Ugaz Gómez en el cargo de Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, a la señora Rosario Trinidad Acero Villanes, las funciones de Directora General de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

Designan Director Zonal de Huancavelica del Programa AGRO RURAL y Jefe de la Agencia Zona Bongará Utcubamba de la Dirección Zonal Amazonas

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 128-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2009-AG-AGRO RURAL-DE del 01 de diciembre del 2009 se designó al Ing. Jorge Luis Guardamino Yucra como Director Zonal de Huancavelica;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE del 28 de Diciembre de 2011 se encargaron al Ing. Pedro Muñoz Angulo - Director Zonal Amazonas las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto pertinente dar por concluidos la designación y el encargo precedentemente señalados, siendo necesario designar a quienes ocuparán dichos cargos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. JORGE LUIS GUARDAMINO YUCRA en el cargo de Director Zonal Huancavelica, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ing. JAVIER HÉCTOR RAVELO CHÁVEZ en el cargo de Director Zonal de Huancavelica del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDO el encargo efectuado al Ing. PEDRO MUÑOZ ANGULO - Director Zonal Amazonas en las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4.- DESIGNAR al Ing. PABLO ANTONIO GARCÍA PEHOVAZ en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal Bongará Utcubamba de la Dirección Zonal Amazonas.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Administración y Dirección de Operaciones den cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAMUEL MORANTE BARDELLI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

Designan Jefa de la Unidad de Contabilidad y Subdirectora de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa AGRO RURAL y encargan funciones de Jefe de la Agencia Zonal Huarochirí - Santa Eulalia de la Dirección Zonal Lima

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 129-2011-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 072-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 26 de Julio del 2010, se designó al CPC Alfredo Lizandro Colonio Sánchez en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2011-AG-AGRO RURAL-DE se designó a la Ing. Manuela Nilda Fernández Coronado en el cargo de Jefa de la Agencia Zonal Huarochirí de la Dirección Zonal Lima, Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo;

Que, para los efectos de continuar las actividades que conduzcan al logro de los objetivos del Programa, es necesario designar a los funcionarios en los cargos de Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, del Sub Director de Infraestructura de la Servicios Rurales y el de Jefe de la Agencia Zonal Huarochirí de la Dirección Zonal Lima que se encuentran vacantes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Ministerial Nº 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del CPC ALFREDO LIZANDRO COLONIO SÁNCHEZ en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la CPC BERTHA ISABEL CUEVA VÉRTIZ en el cargo de Jefa de la Unidad de Contabilidad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención de su plaza de Especialista Administrativo IV conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 046-2011-AG.

Artículo 3.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por la Ing. Manuela Nilda Fernández Coronado al cargo de Jefa de la Agencia Zonal Huarochirí de la Dirección Zonal Lima, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4 .- DESIGNAR a la Ing. MANUELA NILDA FERNÁNDEZ CORONADO al cargo de Sub Directora de Infraestructura de la Dirección de Servicios Rurales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con retención del cargo de Especialista en Recursos Hídricos dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 0046-2010-AG.

Artículo 5 .- ENCARGAR las funciones de Jefe de la Agencia Zonal Huarochirí - Santa Eulalia de la Dirección Zonal Lima, al Ing. Reden Suárez González, en adición a las que desempeña como Director Zonal Lima, en tanto se designe a su titular.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SAMUEL MORANTE BARDELLI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - AGRO RURAL

Aprueban el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica

RESOLUCION JEFATURAL Nº 892-2011-ANA

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO:

El Memorandum Nº 3303-2011-ANA-DARH de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal 3) del artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, conforme establece el artículo 17 del Reglamento de la citada Ley, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33 del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú ha realizado aportes y mejoras al Reglamento aprobado mediante la Resolución mencionada en el considerando precedente;

Que, en este contexto se expide la Resolución Jefatural Nº 801-2011-ANA, mediante la cual se precisa que la Resolución Jefatural Nº 492-2011-ANA entra en vigencia el 01 de enero del año 2012; y que el valor de las tarifas para los servicios que prestan los operadores de infraestructura hidráulica se establecerán de acuerdo a los lineamientos dispuestos en la Resolución Jefatural Nº 546-2010-ANA;

Que, en el marco de un proceso abierto, participativo y transparente en el que han intervenido la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú y demás actores de los diversos usos de agua vinculados a la gestión de los recursos hídricos, se ha consensuado un nuevo texto del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica

Aprobar el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica que consta de nueve (09) títulos, treinta y dos (32) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y un Anexo: "Responsabilidades del Operador de Infraestructura Hidráulica", que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <http://www.ana.gob.pe>.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

Deróguese la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA y la Resolución Jefatural N° 801-2011-ANA, ésta última sólo en el extremo a que se refiere a la Resolución Jefatural N° 492-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

CULTURA

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Administración y dan por concluida encargatura de funciones de Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 501-2011-MC

Lima, 28 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2011-MC, se designó al señor Ignacio Hugo Vallejos Campbell en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración; encargándole las funciones del Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, a partir del 31 de diciembre de 2011; por lo que corresponde aceptar dicha renuncia, dando por concluida la encargatura antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 31 de diciembre de 2011, la renuncia formulada por el señor Ignacio Hugo Vallejos Campbell al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Dar por concluida, a partir del 31 de diciembre de 2011, la encargatura del señor Ignacio Hugo Vallejos Campbell en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

DEFENSA

Designan Viceministro de Políticas para la Defensa

RESOLUCION SUPREMA Nº 001-2012-DE-

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, es necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al General de División E.P. (r) Wilver Alfredo Calle Girón en el cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA
Ministro de Defensa

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras

DECRETO SUPREMO Nº 001-2012-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 030-2004-EM, se aprobó el Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras;

Que, es necesario dictar algunas disposiciones que garanticen un proceso de calificación, eficiente y expeditivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 1 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se define como:

a. Calificación: La determinación, previa evaluación, de la capacidad legal, técnica, económica y financiera de una Empresa Petrolera para dar cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales, en función de las características del área solicitada, de las inversiones previsiblemente requeridas y el estricto cumplimiento de las normas de protección ambiental, consulta previa y participación ciudadana.

b. Contrato: Comprende el Contrato de Licencia, el Contrato de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, que se aprueben en aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 26221; así como los Convenios de Evaluación Técnica.

c. Empresa Petrolera: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que haya desarrollado o que acredite tener la capacidad para llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos; que cuente en su organización con personal de nivel gerencial y profesional que acredite especialización y experiencia en geología, geoquímica, geofísica, producción, reservorios, perforación de pozos u otras disciplinas propias de esta industria, según sea la orientación de la empresa o el proyecto a desarrollar. También se incluye a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, de acuerdo al presente Reglamento, soliciten su Calificación para celebrar Convenios de Evaluación.

d. Ley Orgánica de Hidrocarburos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM y sus modificatorias.

e. Servicios Petroleros: La realización de estudios geológicos o geofísicos, perforación y completación de pozos, trabajos especiales para prueba de pozos durante la perforación y al término del pozo, servicio o mantenimiento de pozos, incluyendo la construcción de plataformas de pozos. También se considerarán Servicios Petroleros a la construcción de oleoductos, gasoductos, facilidades de Producción (baterías de recolección), construcción de estaciones de bombeo y compresión y mantenimiento de dichas instalaciones y ductos”.

Artículo 2.- Agréguese al inciso e) del Artículo 5 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM, el texto siguiente:

“Asimismo, para el caso de empresas petroleras que no hayan realizado actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos en los últimos tres (3) años, se aceptará el cumplimiento de los siguientes requisitos, de manera concurrente:

i. Haber celebrado con el Estado Peruano, al amparo de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, por lo menos un Contrato, individualmente o como parte de un consorcio; y,

ii. Desarrollar alguna de las Actividades de Hidrocarburos, en forma ininterrumpida durante los últimos diez (10) años, a la fecha de presentación de la respectiva solicitud de calificación.

En este caso, se deberá presentar la información concerniente a las actividades realizadas en cumplimiento del Contrato celebrado con el Estado Peruano, conforme se indica en el literal i) que antecede; y, a las Actividades de Hidrocarburos que vengán siendo efectuadas en territorio peruano, de acuerdo con lo señalado en el literal ii) antes mencionado.”

Artículo 3.- Modifíquese el inciso b) del Artículo 6, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“b. Compromiso de Asociación con un operador técnicamente capacitado para llevar a cabo operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos o Contrato suscrito con una Empresa Petrolera con experiencia para llevar a cabo servicios petroleros”.

Artículo 4.- Modifíquese el penúltimo párrafo del artículo 11 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004- EM, sustituyéndolo por el siguiente texto:

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Capacidad técnica se refiere a la experiencia y los medios necesarios, propios o contratados, para llevar a cabo Actividades de Hidrocarburos con arreglo a las prácticas y técnicas en uso por la industria de Hidrocarburos internacional y con estricto cumplimiento de las normas de protección ambiental, consulta previa y participación ciudadana”.

Artículo 5.- Modifíquese el primer y el segundo párrafo del inciso c) del artículo 12 del Reglamento de Calificación de Empresas Petroleras, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2004-EM, sustituyéndolo por el siguiente texto:

“c. De ser suficiente la capacidad económica, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- que el personal profesional técnico presentado por la Empresa Petrolera o empresa de servicios contratada para conducir las operaciones del Contrato tenga como mínimo diez (10) años de experiencia, focalizada en la especialidad que se requiere, para demostrar que puede llevar a cabo las operaciones de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos o realizar procesos especializados que posibiliten la producción de Hidrocarburos por descubrir o descubiertos; y,

- experiencia vigente o potencial de la plana gerencial de la Empresa Petrolera, que estará a cargo de conducir las operaciones respectivas a ser contempladas en el Contrato que se celebre con PERUPETRO S.A. o de dar cumplimiento al Contrato suscrito con la Empresa Petrolera con experiencia.

Igualmente evaluará el compromiso de asociación con un operador técnicamente calificado o el Contrato suscrito con una Empresa Petrolera con experiencia, según sea el caso.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Delegan en el Despacho de la Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2012

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1323-2011-IN-0304

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley, establece que el Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva y que éste puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, que debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que es facultad del Ministro del Interior, ejercer las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; precisando que puede delegar y/o desconcentrar en los funcionarios del Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función o en las personas que determine conforme al Reglamento de Organización y Funciones;

Que, a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 007: Ministerio del Interior para el Ejercicio Presupuestario 2012, resulta pertinente delegar en la Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, las facultades para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, incluyendo sus anexos, así como aprobar las directivas en materia presupuestal, requiriéndose adicionar a la delegación antes señalada, la formalización de las modificaciones presupuestarias;

Estando a lo propuesto por el Director General de la Oficina General de Planificación y a la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Despacho de la Viceministra de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2012, que incluye sus anexos, la formalización de las modificaciones presupuestarias que se requieran en el período de regularización presupuestaria del ejercicio presupuestario AF-2012; así como las Directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir.

Artículo 2.- La Viceministra de Gestión Institucional informará trimestralmente de manera documentada al Despacho Ministerial sobre los actos administrativos que emita al amparo de la delegación aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

Dan por concluida designación de Director General de la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2012-IN

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0159-2011-IN se designó al Coronel SPNP (R) Edwin Benito Sovero Román, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio del Interior;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación realizada mediante la Resolución Ministerial N° 0159-2011-IN;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 003-2007-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del Coronel SPNP (R) Edwin Benito Sovero Román en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Oficina de Asuntos Internos del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 003-2012-IN

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1077-2011-IN del 04 de octubre de 2011 se designó al señor Wilver Alfredo Calle Girón, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior;

Que, mediante carta de fecha 30 de diciembre de 2011 el señor Wilver Alfredo Calle Girón presenta renuncia al cargo de Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, la misma que es aceptada a partir del 02 de enero de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 - Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia a partir del 02 de enero de 2012 del señor Wilver Alfredo Calle Girón en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

Designan Directora de la Oficina de Racionalización y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 005-2012-IN

Lima, 2 de enero de 2012

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F- 3, Director de la Oficina de Racionalización y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que desempeñe el cargo mencionado;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 003-2007-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Aída Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López en el cargo público de confianza de Director del Sistema Administrativo II, Nivel F-3, Director de la Oficina de Racionalización y Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL E. LOZADA CASAPIA
Ministro del Interior

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 472-2011-MIMDES

Lima, 29 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2011-MIMDES se designó al señor César Augusto Díaz Hayashida en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el señor César Augusto Díaz Hayashida ha formulado renuncia al citado cargo, la cual es pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor CÉSAR AUGUSTO DÍAZ HAYASHIDA al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor HENRY PÉREZ RÍOS en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Sistema Peruano de Información Jurídica

MIMDES

Encargan funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-2012-MIMDES

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 459-2011-MIMDES del 26 de diciembre de 2011, se aceptó la renuncia de la señora Tammy Lorena Quintanilla Zapata al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual con efectividad al 31 de diciembre de 2011;

Que, en este contexto, resulta necesario encargar la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en tanto se designe al funcionario que ejercerá el primero de los mencionados cargos;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y, el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la señora MÓNICA MARIBEL DIOSES CASTRO, Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, las funciones de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, a partir del 1 de enero de 2012 y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Dan por concluida designación de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2012-MIMDES

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2011-MIMDES se designó a la señorita Jeannette Angelit Dávila Brondi, Especialista en Comunicación de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General, Plaza CAP N° 173, Nivel SPB, en el cargo de confianza de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social, Plaza CAP N° 005, Nivel F-4 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la señorita Jeannette Angelit Dávila Brondi ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el que se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la señorita JEANNETTE ANGELIT DÁVILA BRONDI, Especialista en Comunicación de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General, Plaza CAP N° 173, Nivel SPB, en el cargo de confianza de Asesora del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social, Plaza CAP N° 005, Nivel F-4 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados y debiendo retornar a su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
MIMDES

PRODUCE

Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 001-2012-PRODUCE

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2011-PRODUCE de fecha 10 de diciembre de 2011, se designó al economista JUAN RIVERA CÉSPEDES en el cargo de Director de la Oficina de Recurso Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que refiere el considerando precedente;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del economista JUAN RIVERA CÉSPEDES, en el cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 002-2012-PRODUCE

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2011-PRODUCE de fecha 01 de agosto de 2011, se designó a la señora economista Mg. ROSSANA RIVERA IBERICO en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora economista Mg. ROSSANA RIVERA IBERICO al cargo de Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

Designan Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 003-2012-PRODUCE

Lima, 2 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto de administración por el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al economista JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Producción, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Dan por concluido régimen especial establecido en el D.L. N° 25604, otorgado a las empresas Electrocentro S.A., Hidrandina S.A., Electronorte S.A. y Electronoreste S.A.

ACUERDO PROINVERSION N° 453-3-2011-CPC

Acuerdo adoptado en el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su Sesión N° 453 de fecha de 22 de diciembre de 2011

“Acuerdo PROINVERSIÓN N° 453-3-2011-CPC

Visto el oficio N° PD-045-11 de fecha 19 de diciembre de 2011 y el informe legal N° 001-2011-SDP-DPI se acuerda:

1. Dar por concluido el régimen especial, establecido en el Decreto Ley N° 25604, otorgado a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A. y Electronoreste S.A.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Comunicar el presente acuerdo al Comité Pro Conectividad, a la Dirección de Promoción de Inversiones, al Jefe de Proyecto en Asuntos Eléctricos, al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a las empresas Electrocentro S.A, Hidrandina S.A, Electronorte S.A, y Electronoreste S.A. y Distriluz S.A, exonerándolo del trámite de lectura y aprobación del Acta.”

GUSTAVO VILLEGAS DEL SOLAR
Secretario de Actas
Consejo Directivo
PROINVERSIÓN

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2012-APCI-DE

Miraflores, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley N° 27692, y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece en su artículo 12 que la Dirección Ejecutiva de la Agencia cuenta con el apoyo de asesores;

Que, en ese sentido, es necesario designar a un asesor para la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Designar al señor Iván Mendoza Villarreal en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI, así como al interesado para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX GRÁNDEZ MORENO
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Designan Director de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 002-2012-APCI-DE

Miraflores, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI - Ley Nº 27692, y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, define a la Dirección de Políticas y Programas, como la encargada de definir, formular, elaborar y evaluar la política, planes y programas de Cooperación Internacional No Reembolsable, proponiéndolos al Director Ejecutivo de la APCI;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI;

Que, por lo antes expuesto, es necesario designar al Director del citado órgano de línea;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley Nº 27692 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias, y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gerardo Martín Távara Castillo como Director de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Políticas y Programas, a la Oficina General de Administración de la APCI, y al interesado para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX GRÁNDEZ MORENO
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aceptan renuncia de Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas de DEVIDA y como encargado de las funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 156-2011-DV-PE

Lima, 29 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 116-2011-DV-PE, publicada el 31 de agosto de 2011, se designó al señor Juan Eduardo Musso Marcovich en el cargo de Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y se le encargó las funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.;

Que, el señor Juan Eduardo Musso Marcovich ha presentado su renuncia a los cargos en los que venía desempeñándose;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por Ley Nº 27594, la Ley Marco del Empleo Público aprobada por Ley Nº 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 01 de enero de 2012, la renuncia presentada por el señor Juan Eduardo Musso Marcovich al cargo de Gerente de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y como encargado de las funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO SOBERÓN GARRIDO
Presidente Ejecutivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Fe de Erratas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 175-2011-SERVIR-PE

Fe de Erratas de la Resolución Nº 175-2011-SERVIR-PE, publicada el 30 de diciembre de 2011.

En el Artículo Único;

DICE:

Artículo Único.- "Modificar, a partir del 4 de enero de 2011,..."

DEBE DECIR:

Artículo Único.- "Modificar, a partir del 4 de enero de 2012,..."

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

Establecen disposiciones para la realización del XII Congreso Nacional de Derecho Registral “El Registro: herramienta para la inclusión social” en la ciudad de Piura

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 001-2012-SUNARP-SA

Lima, 2 de enero de 2012

VISTOS, los Oficios N° 2233-2011-Z.R.N°XI/JZ de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, N° 1141-2011-Z.R.N°XI/JEF de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, Oficios N° 793-2011-Z.R.N°XIII/JZ de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 069-2011-SUNARP-SA se aprueba y oficializa la realización del XII Congreso Nacional de Derecho Registral, que se realizará en la ciudad de Piura, durante el mes de abril de 2012;

Que, del mismo modo, en la citada resolución se aprueba la realización de tres jornadas preparatorias, a realizarse entre los meses de enero y marzo, en ciudades en las que nunca antes se llevaron a cabo jornadas preparatorias;

Que, resulta necesario definir el nombre y fechas de realización del XII Congreso Nacional de Derecho Registral;

Que, mediante documentos de vistos, los jefes de las Zonas Registrales designadas sede de las jornadas preparatorias comunicaron la fecha de realización de las respectivas jornadas, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 069-2011-SUNARP-SA;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, siendo así, el literal c) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones y el literal c) del artículo 13 del Estatuto, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Creación del Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Ley N° 26366, el Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el XII Congreso Nacional de Derecho Registral se denominará “El Registro: herramienta para la inclusión social”, y se realizará los días 26, 27 y 28 de abril de 2012 en la ciudad de Piura - Zona Registral N° I.

Artículo 2.- Aprobar la fecha de realización de las tres jornadas preparatorias al XII Congreso Nacional de Derecho Registral:

Nº Jornada Preparatoria	Zona Registral - Sede	Fecha de realización
I	Nº XI - Chincha	20 y 21 de enero de 2012
II	Nº V - Pacasmayo	17 y 18 de febrero de 2012
III	Nº XIII - Ilo	23 y 24 de marzo de 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Superintendente Adjuinto^(*) de los Registros Públicos
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 001-2012-SUNAT

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley Nº 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7 de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el señalado artículo 1;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nº 002-2009-SUNAT se designó al señor Marcel Gastón Ramírez La Torre en el cargo de Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente;

Que el citado funcionario con fecha 16 de diciembre de 2011 ha presentado su renuncia a la Institución;

Que corresponde aceptar la renuncia de dicho trabajador, dejándose en consecuencia sin efecto su designación en el cargo de Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente, el cual es considerado de confianza en la Institución de acuerdo a la Resolución de Superintendencia Nº 055-2011-SUNAT que aprobó la actualización del Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que, entre otros, los actos que se dicten en enmienda tengan eficacia anticipada a su emisión;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3 y 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el inciso b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM, y en uso de la facultad otorgada por el inciso u) del artículo 19 del mismo Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada a la Institución por el señor Marcel Gastón Ramírez La Torre y, en consecuencia, dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2012 su designación en el cargo de Gerente de Centros de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente.

Artículo 2.- Dar por concluido el vínculo laboral con la Institución del señor Marcel Gastón Ramírez La Torre, a partir del 1 de enero de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional (e)

(*) **NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Adjuinto" debiendo decir: "Adjunto"

Sistema Peruano de Información Jurídica**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****Disponen conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia para el Año Judicial 2012****RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2012-P-PJ**

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Primero. Que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 317-CE-PJ, del 27 de diciembre del 2011, se prorrogó el funcionamiento de las Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria, Civil Transitoria y Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República por el plazo de tres meses a partir del 1 de enero del presente año judicial.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 5) del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la conformación de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir de la fecha y para el presente Año Judicial, sea de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

1. Dra. Elcira Vásquez Cortez (**Presidenta**)
2. Dr. Roberto Luis Acevedo Mena
3. Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
4. Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaqué
5. Dra. Isabel Cristina Torres Vega

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

1. Dr. Ramiro Eduardo de Valdivia Cano (**Presidente**)
2. Dr. Javier Arévalo Vela
3. Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays
4. Dr. Néstor Eduardo Morales Gonzáles
5. Dr. Juan Chaves Zapater

SALA CIVIL PERMANENTE

1. Dr. Francisco Artemio Távora Córdova (**Presidente**)
2. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
3. Dr. Teófilo Idrogo Delgado
4. Dr. César Gilberto Castañeda Serrano
5. Dr. Jorge Bayardo Calderón Castillo

SALA CIVIL TRANSITORIA

1. Dr. Víctor Lucas Ticona Postigo (**Presidente**)
2. Dra. Ana María Aranda Rodríguez
3. Dr. Héctor Wilfredo Ponce De Mier
4. Dra. Ana María Valcárcel Saldaña
5. Dr. Francisco Miranda Molina

SALA PENAL PERMANENTE

Sistema Peruano de Información Jurídica

1. Dr. Javier Villa Stein (**Presidente**)
2. Dr. Duberli Apolinar Rodríguez Tineo
3. Dr. Josué Pariona Pastrana
4. Dr. Jorge Luis Salas Arenas
5. Dr. José Antonio Neyra Flores

SALA PENAL TRANSITORIA

1. Dr. Jorge Luis Lecaros Cornejo (**Presidente**)
2. Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga
3. Dra. Elvia Barrios Alvarado
4. Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
5. Dra. Inés Felipa Villa Bonilla

Artículo Segundo.- El señor doctor ENRIQUE MENDOZA RAMÍREZ, asume la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Los señores doctores, LUIS FELIPE ALMENARA BRYSON y VICENTE RODOLFO WALDE JAUREGUI, integran el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA y disponen conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 001-2012-P-CSJL-PJ

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, constituye una atribución y además una obligación de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima designar a los Jueces Superiores que integran las Salas Especializadas al inicio de cada Año Judicial, respetando su especialidad, según el criterio que sustenta lo dispuesto en el artículo 90 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, para los efectos de la elaboración de la conformación señalada en el párrafo precedente, se deberá tener en cuenta lo normado en los artículos III del Título Preliminar, 7 y 35 numerales 1 y 4 de la Ley Nº 29277 -Ley de la Carrera Judicial- y el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 071-2010-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, publicada el veintiuno de marzo del mismo año.

Que, acorde a las normas citadas, constituye prioridad de la Presidencia de la Corte, garantizar la independencia de los magistrados, respetando su especialidad y permanencia en el servicio mientras demuestren capacidad e idoneidad propias de su función.

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente disponer la conformación de las Salas Superiores Especializadas de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al presente año judicial, conforme a las facultades previstas y otorgadas por el mérito de lo dispuesto en los incisos 3 y 9 del artículo 90 de la citada Ley orgánica.

Que, en cuanto a la conformación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA- el artículo 19 numeral 6 del Reglamento de Organización de Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial -Resolución Administrativa Nº 129-2009-CE-PJ- dispone que es facultad del Consejo Ejecutivo Distrital

Sistema Peruano de Información Jurídica

aprobar la propuesta formulada por el Jefe de la ODECMA y designar a los magistrados que integrarán los órganos de línea de dicha oficina de control; en consecuencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la propuesta formulada por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA- con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital para su aprobación y DISPONER la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima, correspondiente al presente año judicial, las que quedarán distribuidas y conformadas de la siguiente manera:

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE MAGISTRATURA
-ODECMA

JEFATURA DE LA ODECMA

Dr. Luis Carlos Arce Córdova Titular

UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS

Dr. Jorge Antonio Plasencia Cruz Titular

UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS

Dr. Rómulo Torres Ventocilla Titular

UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL

Dra. Ángela María Salazar Ventura Titular

EQUIPO DE ASISTENTES

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía Titular

SALAS CIVILES

PRIMERA SALA CIVIL

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague Titular
Dr. Oswaldo Cesar Espinoza López Provisional

SEGUNDA SALA CIVIL

Dra. Carmen Yleana Martínez Maravi Presidenta
Dr. Jesús Manuel Soller Rodríguez Titular
Dr. César Augusto Solís Macedo Titular

TERCERA SALA CIVIL

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente
Dra. Rosa María Ubillus Fortini Titular
Dra. Dora Zoila Ampudia Herrera Titular

CUARTA SALA CIVIL

Dr. Andrés Carbajal Portocarrero Presidente
Dr. Rafael Eduardo Jaeger Requejo Titular
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte Titular

QUINTA SALA CIVIL

Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays Presidenta
Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria Titular
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala Titular

SEXTA SALA CIVIL

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal	Presidenta
Dra. Marcela Teresa Arriola Espino	Titular
Dra. María Leticia Niño Neira Ramos	Titular

SÉPTIMA SALA CIVIL

Dra. Ana María Valcárcel Saldaña	Presidenta
Dr. Oswaldo Alberto Ordoñez Alcántara	Titular
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos	Titular

SALAS CIVILES SUBESPECIALIDAD COMERCIAL**PRIMERA SALA COMERCIAL**

Dr. Julio Martín Wong Abad	Presidente
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado	Titular
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes	Titular

SEGUNDA SALA COMERCIAL

Dra. Lucia María La Rosa Guillén	Presidenta
Dr. Rolando Alfonzo Martel Chang	Titular
Dra. Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca	Titular

SALAS DE FAMILIA**PRIMERA SALA DE FAMILIA**

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidenta
Dra. Janet Ofelia Tello Gilardi	Titular
Dra. Sonia Nerida Vascones Ruiz	Titular

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

Dra. Carmen Julia Cabello Matamala	Presidenta
Dra. Nancy Coronel Aquino	Titular
Dra. Cecilia Gabriela Gonzáles Fuentes	Provisional

SALAS LABORALES**PRIMERA SALA LABORAL**

Dr. Fernando Montes Minaya	Presidente
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Titular
Dra. Rosa Amelia Barreda Mazuelos	Provisional

SEGUNDA SALA LABORAL

Dra. Elina Hemilse Chumpitaz Rivera	Presidenta
Dra. Mariem Vicky De la Rosa Bedriñana	Titular
Dra. Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga	Titular

TERCERA SALA LABORAL

Dr. Néstor Edmundo Morales Gonzáles	Presidente
Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez	Titular
Dra. Dora María Runzer Carrión	Provisional

SALA TRANSITORIA LABORAL

Dr. Eduardo Raymundo Yrivarren Fallaque	Presidente
Dr. Omar Toledo Toribio	Titular
Dr. Gino Ernesto Yangali Iparraguirre	Titular

SALAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS**PRIMERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco	Presidenta
Dra. María Isabel Manzanares Campos	Titular
Dr. Luis Alberto Carrasco Alarcón	Titular

SEGUNDA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo	Presidente
-------------------------------	------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Emilse Victoria Niquen Peralta Titular
 Dr. José Guillermo Aguado Sotomayor Provisional

TERCERA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Dra. María Sofía Vera Lazo Presidenta
 Dr. Gunther Hernán Gonzáles Barron Titular
 Dra. Rosa María Cabello Arce Provisional

CUARTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Dra. Isabel Cristina Torres Vega Presidenta
 Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres Titular
 Dr. Néstor Fernando Paredes Flores Titular

QUINTA SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría Presidente
 Dr. Juan José Linares San Román Titular
 Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara Provisional

PRIMERA SALA TRANSITORIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Juan Emilio Gonzáles Chávez Presidente
 Dra. Zoila Alicia Távara Martínez Titular
 Dra. María Isabel Hasembank Armas Provisional

SEGUNDA SALA TRANSITORIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. David Percy Quispe Salsavilca Presidente
 Dra. María del Carmen Gallardo Neyra Titular
 Dra. Cristina Amparo Sánchez Tejada Provisional

TERCERA SALA TRANSITORIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Abrahán Percy Torres Gamarra Presidente
 Dra. Rosa Liliana Dávila Broncano Titular
 Dr. Jacobo Romero Quispe Provisional

SALAS PENALES**SALAS PENALES PARA REOS EN CÁRCEL****PRIMERA SALA PENAL REOS EN CÁRCEL**

Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas Presidente
 Dr. Jorge Alberto Aguinaga Moreno Titular
 Dr. Saúl Peña Farfán Titular
 Dra. Rita Adriana Meza Walde Provisional
 Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin Provisional
 Dr. Arturo Zapata Carbajal Provisional

SEGUNDA SALA PENAL REOS EN CÁRCEL

Dr. José Miguel La Rosa Gómez De La Torre Presidente
 Dra. Berna Morante Soria Titular
 Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas Titular
 Dra. Aissa Rosa Mendoza Retamozo Titular
 Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo Titular
 Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino Provisional
 Dr. Hermilio Vigo Zevallos Provisional
 Dra. Mariela Yolanda Rodríguez Vega Provisional
 Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez Provisional

TERCERA SALA PENAL REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jeri Cisneros Presidente
 Dra. Victoria Teresa Montoya Peraldo Titular
 Dr. Rafael Enrique Menacho Vega Provisional
 Dr. Oscar Enrique León Sagástegui Provisional
 Dra. Otilia Martha Vargas Gonzáles Provisional
 Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez Provisional

Sistema Peruano de Información Jurídica**CUARTA SALA PENAL REOS EN CÁRCEL**

Dr. Héctor Wilfredo Ponce de Mier	Presidente
Dr. Gerardo Alberca Pozo	Titular
Dr. Carlos Ventura Cueva	Titular
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	Titular
Dr. Manuel Carranza Paniagua	Provisional
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	Provisional

**SALAS PENALES PARA REOS LIBRES
PRIMERA SALA PENAL REOS LIBRES**

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	Provisional
Dr. César Augusto Vásquez Arana	Provisional

SEGUNDA SALA PENAL REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	Presidente
Dra. Liliana Del Carmen Placencia Rubiños	Titular
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	Provisional

TERCERA SALA PENAL REOS LIBRES

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dra. Flor de María Madelaine Poma Valdivieso	Titular
Dr. Jorge Octavio Barreto Herrera	Provisional

CUARTA SALA PENAL REOS LIBRES

Dr. César Javier Vega Vega	Presidente
Dr. Carlos Hernán Flores Vega	Titular
Dra. Ángela Magalli Bascónes Gómez Velásquez	Provisional

QUINTA SALA PENAL REOS LIBRES

Dr. Hugo Príncipe Trujillo	Presidente
Dra. Aracelli Denyse Baca Cabrera	Titular
Dr. José Abel De Vinatea Vara Cadillo	Provisional

SEXTA SALA PENAL REOS LIBRES

Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas	Presidenta
Dra. Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini	Provisional
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	Provisional

SALAS PENALES ESPECIALES**PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA
(PRIMERA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dra. Inés Felipa Villa Bonilla	Presidenta
Dra. Inés Tello Valcárcel De Ñecco	Titular
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza	Provisional

**SEGUNDA SALA PENAL LIQUIDADORA
(SEGUNDA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dr. Aldo Martín Figueroa Navarro	Presidente
Dra. Vilma Heliana Buitron Aranda	Provisional
Dra. Cecilia Antonieta Polack Baluarte	Provisional

**TERCERA SALA PENAL LIQUIDADORA
(TERCERA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dra. Carmen Liliana Rojassi Pella	Presidenta
Dra. Carolina Lizarraga Houghton	Titular
Dr. Adolfo Farfán Calderón	Provisional

**CUARTA SALA PENAL LIQUIDADORA
(QUINTA SALA PENAL ESPECIAL)**

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Elvira María Álvarez Olazabal	Presidenta
Dra. Avigail Colquicocha Manrique	Provisional
Dr. Robinson Ezequiel Lozada Rivera	Provisional

**SALA PENAL DE APELACIONES
(CUARTA SALA PENAL ESPECIAL)**

Dr. José Antonio Neyra Flores	Presidente
Dra. Susana Ynés Castañeda Otsu	Titular
Dr. Emerito Ramiro Salinas Siccha	Titular

SALA MIXTA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dr. Oscar Augusto Sumar Calmet	Presidente
Dr. Raúl Rubén Acevedo Otrera	Provisional
Dr. Néstor Pomareda Chávez Bedoya	Provisional

SALA MIXTA DE ATE VITARTE

Dr. Juan Miguel Vargas Girón	Presidente
Dra. Luz Elena Jauregui Basombrio	Provisional
Dra. María Rosario Niño Palomino	Provisional

Artículo Segundo.- DISPONER que los efectos de la presente resolución administrativa se hagan efectivas a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores Jueces Superiores, incluidos los integrantes de las Salas Penales conformadas según lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, en adición a sus funciones, continúen integrando el Colegiado de la Sala Superior Penal correspondiente a los procesos que venían conociendo al treinta de diciembre del dos mil once hasta su conclusión, evitando el quiebre de los mismos, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación y la Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia

Designan Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-2012-P-CSJLI-PJ

**Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia**

Lima, 2 de enero de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 316-2011-P-CSJLI-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de Abril de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 316-2011-P-CSJLI-PJ, de fecha 20 de abril del 2011 se designó a la doctora Ingrid Liv Salinas Dulanto como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima hasta el 31 de diciembre del 2011

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo y en uso de las facultades que le confiere los incisos 3) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Fedataria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la doctora INGRID LIV SALINAS DULANTO a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima y de la doctora en mención.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

Conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Período Judicial 2012

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2012-P-CSJLIMASUR-PJ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 2 de enero del 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010 en mérito a la Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de ese mismo año. Ejerciendo jurisdicción en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana. La Corte Superior de Justicia de Lima Sur cuenta con dos Salas Superiores: Civil y Penal; en sus inicios, en cuanto a su organización jurisdiccional, tenía las dificultades descritas en la Resolución Administrativa N° 001-2011-P-CSJLIMASUR-PJ de fecha 03 de enero de 2011.

Es una atribución y un deber de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designar a los Jueces Superiores que integren las Salas Especializadas al inicio de cada año judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de la Carrera Judicial y en las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, teniendo como principal objetivo el optimizar el servicio de administración de justicia que se brinda a los justiciables.

Hoy más que nunca la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por ello, la composición de los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse principalmente teniendo en cuenta que la prestación del servicio de justicia se haga con calidad, predictibilidad y celeridad; y, además, debe obedecer estrictamente a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que éstas se realizan bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

En tal sentido, teniendo en consideración que, si bien a la fecha se ha superado parcialmente la situación descrita en la precitada Resolución Administrativa N° 001-2011-P-CSJLIMASUR-PJ; la Corte Superior de Justicia de Lima Sur no cuenta aún con el número suficiente de Jueces Superiores Titulares que integren ambas Salas Superiores; por lo que, corresponde llamar a los Jueces Especializados y Mixtos de este Distrito Judicial que cumplan con los requisitos establecidos por ley, de acuerdo a su especialidad, y, cuya designación no genere un desorden significativo en la tramitación de las causas así como un retardo en la emisión de los fallos, por tener que inhibirse en el conocimiento de los procesos que hayan conocido como Jueces de Primera Instancia.

Situación que iría en detrimento de los justiciables porque ocasionaría mayor carga procesal entre los magistrados, agravándose en el caso de los procesos penales con juicio oral.

En consecuencia, en la conformación de las Salas Civil y Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - encontrándose aún por concluir el proceso de implementación del Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Magistrados de esta Corte Superior -, se tendrá como integrantes no sólo a los Jueces Superiores Titulares de este Distrito Judicial, sino además a los Jueces Especializados y Mixtos de este Distrito Judicial que cuenten con los requisitos establecidos por ley para ser promovidos como Jueces Superiores Provisionales, y cuya promoción, principalmente, coadyuve a que se logre el mayor objetivo de la política de gestión de esta Corte: Que el justiciable tenga un proceso sin dilaciones indebidas, dándose plena vigencia a su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas, se conformarán las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 02 de enero de 2012, para el presente año judicial, de la siguiente manera:

Sala Civil:

Dr. Enrique Mendoza Vásquez	Presidente (T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	(P)
Dr. Rubén Cayro Cari	(P)

Sala Penal:

Dr. Edgar Rojas Domínguez	Presidente (T)
Dra. Emperatriz Tello Timoteo	(T)
Dr. Omar Antonio Pimentel Calle	(P)

Artículo Segundo.- PRECISAR que en la conformación de la Sala Penal se considera al Juez Superior Titular de esta Corte Dr. Marco Fernando Cerna Bazan, quien se encuentra destacado en la Sala Penal Nacional.

Artículo Tercero.- DISPONER que los señores integrantes del Colegiado de la Sala Penal del año judicial próximo pasado, en adición a sus funciones, continúen integrando Colegiado respecto de los procesos que venían conociendo al treinta de diciembre de 2011, a fin de evitar el quiebre de los mismos.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura-ODECMA, corresponde al Juez Superior Titular, Dr. Octavio César Sahuanay Calsin, quien ha sido elegido por la Sala Plena para el periodo 2011-2012.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Conformación de los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - Periodo Judicial 2012**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 002-2012-P-CSJLIMASUR-PJ****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

Lima, 2 de enero del 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, la Resolución Administrativa Nº 001-2012-P-CSJLIMASUR-PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

La Corte Superior de Justicia de Lima Sur inicia sus funciones el 13 de octubre de 2010 en mérito a la Resolución Administrativa Nº 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de octubre de ese mismo año. Ejerciendo jurisdicción en los distritos de Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Santísimo Salvador de Pachacamac (Se excluye al Centro Poblado Los Huertos de Manchay), Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana.

Luego de su creación, como parte de la política de gestión de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, y, en aras de lograr el adecuado funcionamiento de esta Corte Superior en pro de los justiciables, los objetivos del plan nacional de descarga procesal así como la adecuada implementación del Nuevo Código Procesal Penal; se procedió a solicitar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la creación y conversión de nuevos órganos jurisdiccionales; asimismo, se procedió a la especialización de los Juzgados de Paz Letrado, Especializados (especialización impropia) y Mixtos de Lima Sur; contando a la fecha con 38 órganos jurisdiccionales: 02 Salas Superiores; 20 Juzgados Especializados y Mixtos, de los cuales 10 tienen la condición de Permanentes y 10 de Transitorios; y, 16 Juzgados de Paz Letrados, siendo uno de ellos de carácter transitorio.

Mediante Resolución Administrativa Nº 001-2012-P-CSJLIMASUR-PJ emitida en la fecha, se ha dispuesto la conformación de las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, integrando el Colegiado de las mismas Jueces Superiores Provisionales, en atención a las consideraciones esbozadas en dicha resolución; situación que ha acarreado la promoción de Jueces Especializados y Mixtos de este Distrito Judicial.

En tal sentido, estando a las designaciones antes señaladas, así como a que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en su composición comprende Juzgados Transitorios Especializados, un Juzgado Permanente Especializado y un Juzgado Mixto que no cuentan con Magistrados Titulares; igualmente con un Juzgado de Paz Letrado Transitorio y Juzgados de Paz Letrado Permanentes que no tienen Magistrados Titulares o cuyos Magistrados Titulares han sido promovidos como Jueces Especializados y/o Mixtos Provisionales; corresponde proceder a la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios en los correspondientes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia en los niveles precitados.

Para ello se tiene en cuenta las consideraciones siguientes:

(i) Que, aún se encuentra por concluir el proceso de implementación del Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Magistrados de esta Corte Superior;

Sistema Peruano de Información Jurídica

(ii) Que, en atención a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Carrera Judicial, Ley N° 29277 -que modificó, entre otros, el artículo 239 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial-, en lo que respecta a esta Corte Superior de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura ha elaborado la Lista de Jueces de Paz Letrado Supernumerarios Aptos, la que incluye a candidatos de la Convocatoria Descentralizada N° 003-2010-SN/CNM; no existiendo aún una Lista de Jueces Supernumerarios Aptos en los demás niveles de la judicatura;

(iii) Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por acuerdo de Sala Plena N° 009-2011 de fecha 26 de diciembre de 2011, se seleccionó a los postulantes que obtuvieron nota final aprobatoria conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios y en las estipulaciones de la respectiva Comisión; Jueces Supernumerarios que, conforme a lo señalado en el citado artículo 25, se incorporaron automáticamente al Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur. Registro que no cuenta con Jueces Superiores Supernumerarios; además, no tiene un número suficiente de Jueces Supernumerarios en los niveles Especializados/Mixtos y de Paz Letrado en atención al número de órganos jurisdiccionales que requieren su designación.

(iv) Que, en mérito de lo estipulado en la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprobó -con carácter excepcional y transitorio- diversas medidas que permiten cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Magistrados Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o, de manera supletoria por la Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ; por acuerdo de Sala Plena N° 009-2011 de fecha 26 de diciembre de 2011, se procedió a aprobar la segunda ampliación de la "Lista de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado".

En esta misma línea, es menester tener presente que hoy más que nunca la sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales; creación de mecanismos que permitan un mayor acceso al servicio de justicia; mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos; y, mayor uniformidad de criterios en casos similares; por ello, la composición de los Órganos Jurisdiccionales debe realizarse principalmente teniendo en cuenta que la prestación del servicio de justicia se haga con calidad, predictibilidad y celeridad; y, además, debe obedecer estrictamente a lo estipulado por ley y a razones de necesidad de servicio, teniendo como único norte el que el justiciable obtenga una justicia pronta y eficaz, dándose así plena vigencia al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

En el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se debe precisar que, éstas se realizan bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por ley.

Del mismo modo, se debe precisar que, las designaciones a efectuarse tendrán como condición inicial el carácter de permanencia para el presente año judicial; salvo situaciones excepcionales o que el resultado de la evaluación trimestral del desempeño de los Magistrados que desarrollará la Presidencia de esta Corte Superior no se ajuste a los parámetros mínimos atinentes a la producción del respectivo órgano jurisdiccional, calidad de resoluciones, organización y manejo del despacho judicial, cumplimiento de los plazos procesales, atención al público y evaluación personal.

Teniendo en consideración lo antes descrito, luego de la evaluación de la permanencia de los Jueces Provisionales y Supernumerarios que se encontraban desempeñando funciones en este Distrito Judicial, se ha tomado la decisión de dejar sin efecto la designación de algunos de ellos, dándosele las gracias por los servicios prestados a los magistrados que hasta la fecha han venido desempeñándose en esta Corte Superior de Justicia; y, promoviendo a profesionales del derecho, personal jurisdiccional, y, Magistrados que cuenten con los requisitos establecidos por ley.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora María Eugenia Guillén Ledesma, como Juez Provisional del Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor Luis Alberto Quispe Choque, como Juez Provisional del Primer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Tercero.- REASIGNAR al doctor Javier Antonio Castillo Vásquez, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Cuarto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Verónica Mónica Velezvilla Ñañez, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en Cárcel de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Quinto.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor Juan Carlos Sánchez Balbuena, como Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora Deidy Maribel Carretero Sarmiento, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Séptimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval, como Juez Provisional del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Octavo.- REASIGNAR al doctor Ramón Renzo Vite Cáceres, como Juez Provisional del Juzgado Especializado Civil de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Noveno.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Natividad Chaupis Huaranga, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora María del Pilar Carreño Hidalgo, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Primero.- REASIGNAR al doctor Uriel Estrada Pezo, como Juez Provisional del Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Anne Yvel Trujillo Payra, como Juez Provisional del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Rocío del Pilar Rabines Briceño, como Juez Provisional del Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Cuarto.- REASIGNAR a la doctora Glenda Morella Zegarra Bravo, como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Lurín, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Quinto.- REASIGNAR al doctor Giovanni Felix Palma, como Juez Supernumerario de Alternancia, a partir del 02 de enero del presente año.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Sexto.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor Edgar Manuel Lucana Poma, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Séptimo.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN de la doctora Zoila Marianela García Huamán, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Décimo Octavo.- REASIGNAR al doctor Isaías Sánchez Ramos, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Décimo Noveno.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Paola Yanina Soto Peralta, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de Villa María del Triunfo, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Carmen Smitehe Huachua Luna, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Primero.- REASIGNAR a la doctora María Margarita Sánchez Tuesta, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal de Villa El Salvador, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Tania Ivanova Paz De la Barra, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora Martha Rocío Quilca Molina, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora Miriam Luisa Malqui Moscoso, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral de San Juan de Miraflores, a partir del 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Quinto.- REASIGNAR a la doctora Mercedes Dora Ilis Castro Cavagnaro, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A" de San Juan de Miraflores, con efectividad al 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Sexto.- REASIGNAR al doctor Orlando Fernando Carbajal Rivas, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B" de San Juan de Miraflores, con efectividad al 02 de enero del presente año.

Artículo Vigésimo Séptimo.- PUBLICITAR la conformación de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima Sur, conforme al detalle siguiente:

COMPETENCIA DISTRITO JUDICIAL:

SALA CIVIL:

Dr. Enrique Mendoza Vásquez	Presidente	(T)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos		(P)
Dr. Rubén Cayro Cari		(P)

SALA PENAL:

Dr. Edgar Rojas Domínguez	Presidente	(T)
Dra. Emperatriz Tello Timoteo		(T)
Dr. Omar Antonio Pimentel Calle		(P)

1º Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel
Dr. Javier Antonio Castillo Vásquez (S)

2º Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dra. Verónica Mónica Velezvilla Ñañez (S)

Juzgado de Investigación Preparatoria
Dr. Juan Carlos Sánchez Balbuena (S)

DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Juzgado Especializado Civil	Dra. Deyanira Riva de López (T)
1º Juzgado Especializado Penal	Dr. Luis Alberto Quispe Choque (P)
2º Juzgado Especializado Penal	Dr. Olga Ysabel Contreras Arbieta (T)
Juzgado Mixto	Dra. María Eugenia Guillen Ledesma (S)
1º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. Deidy Maribel Carretero Sarmiento (S)
2º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. Flor de Ada Yaneth Acosta Miraval (P)
1º Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral	Dr. Richard Rudy O'diana Carrión (T)
2º Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral	Dra. Jenny Giovana Palacios Paredes (T)
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dr. Edgar Manuel Lucana Poma (S)
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dr. Isaías Sánchez Ramos (S)
Juzgado de Paz Letrado de Comisaria	Dra. Paola Yanina Soto Peralta (S)

DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Juzgado Especializado Civil	Dr. Ramón Renzo Vite Cáceres (P)
1º Juzgado Especializado Penal	Dra. Lucila Rafael Yana (T)
2º Juzgado Especializado Penal	Dr. Armando Medina Ticse (T)
1º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. Natividad Chaupis Huaranga (P)
2º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo (S)
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dra. Nancy Soledad Chamorro Mauricio (T)
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dra. Tania Ivanova Paz De la Barra (S)
1º Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral	Dra. Martha Rocío Quilca Molina (S)
2º Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral	Dra. Miriam Luisa Malqui Moscoso (S)
Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "A"	Dra. Mercedes Dora Ilis Castro Cavagnaro (S)
Juzgado de Paz Letrado Penal Turno "B"	Dr. Orlando Fernando Carbajal Rivas (S)

DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Juzgado Mixto	Dr. Andrés Cesar Espinoza Palomino (T)
Juzgado Penal Transitorio	Dr. Uriel Estrada Pezo (P)

Sistema Peruano de Información Jurídica

1º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. Anne Yvel Trujillo Payra (P)
2º Juzgado de Familia Transitorio	Dra. Rocío del Pilar Rabines Briceño (P)
1º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dra. Carmen Smitehe Huachua Luna (S)
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia	Dr. Alfonso Quispe Uribe (T)
Juzgado de Paz Letrado Civil-Laboral	Dra. Miryam Bernedo Ramírez (T)
Juzgado de Paz Letrado Penal	Dra. María Margarita Sánchez Tuesta (S)

DISTRITO DE LURÍN

Juzgado Mixto	Dra. Glenda Morella Zegarra Bravo (S)
Juzgado de Paz Letrado	Dr. Carlos Alberto O´donova Blanco (T)
Juez de Alternancia	Dr. Giovanni Felix Palma (S)
Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente	(Conforme al turno que se programa durante el mes)

JEFATURA DE LA ODECMA:

Dr. Octavio César Sahuanay Calsin (T)

Artículo Vigésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de enero de 2012

CIRCULAR Nº 001-2012-BCRP

Lima, 2 de enero de 2012

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de enero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	7,47166
2	7,47231
3	7,47297
4	7,47362
5	7,47427
6	7,47492

Sistema Peruano de Información Jurídica

7	7,47558
8	7,47623
9	7,47688
10	7,47753
11	7,47819
12	7,47884
13	7,47949
14	7,48014
15	7,48080
16	7,48145
17	7,48210
18	7,48276
19	7,48341
20	7,48406
21	7,48471
22	7,48537
23	7,48602
24	7,48667
25	7,48733
26	7,48798
27	7,48863
28	7,48929
29	7,48994
30	7,49060
31	7,49125

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley No. 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

CONTRALORIA GENERAL**Designan Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a 63 entidades****RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 382-2011-CG**

Lima, 29 de diciembre de 2011

Visto, el Informe Nº 387-2011-CG/CEDS de la Comisión Especial de Designación de Sociedades de Auditoría, constituida mediante Resolución de Contraloría Nº 353-2011-CG del 25 de noviembre de 2011, encargada de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Nº 05-2011-CG para la Designación de Sociedades de Auditoría;

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría General de la República mediante publicaciones en el Diario Oficial El Peruano los días 18 y 19 de noviembre de 2011, convocó al Concurso Público de Méritos Nº 05-2011-CG, a fin de designar Sociedades de Auditoría para auditar los estados financieros y examen especial a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

información presupuestaria correspondiente a ciento veinticuatro (124) entidades distribuidas en ciento trece (113) ítems (publicaciones), incluidos cinco (05) grupos conformados por dieciséis (16) entidades; habiéndose adquirido ciento cincuenta (150) bases;

Que, en el Acto de Recepción y Apertura de propuestas técnicas una (01) propuesta fue devuelta por incumplimiento de requisitos señalados en las Bases, habiéndose admitido ciento nueve (109) propuestas;

Que, en el proceso de evaluación y calificación efectuado de las ciento nueve (109) propuestas admitidas, siete (07) propuestas fueron descalificadas por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Reglamento, tres (03) no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y treinta y seis (36) no alcanzaron el primer lugar, resultando ganadoras sesenta y tres (63) propuestas para igual número de entidades;

Que, conforme al documento de vistos, se ha declarado desierto el Concurso Público de Méritos N° 05-2011-CG, por primera vez para veintisiete (27) entidades, por segunda vez para treinta y dos (32) entidades y por tercera vez para dos (02) entidades;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar las Sociedades de Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a sesenta y tres (63) entidades, convocadas en sesenta y un (61) ítems, conforme se indica a continuación:

Nº	PUB	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN	Nº	SOCIEDAD DE AUDITORIA
1		PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.	FINANCIERO 2011		GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS
2	1	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2011 y 2012	1	SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3	4	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	FINANCIERO 2011	2	GUTIERREZ RIOS Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4	6	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION	FINANCIERO 2011 y 2012	3	ALONSO, CALLIRGOS, MEJÍA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
5	9	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	FINANCIERO 2010 y 2011	4	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
6	11	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	FINANCIERO 2011	5	PORTAL VEGA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		EMPRESA REGIONAL			

Sistema Peruano de Información Jurídica

7	12	DE SERVICIO PÚBLICO ELECTROSUR ESTE S.A.A.	FINANCIERO 2011	6	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
8	13	MINISTERIO DE CULTURA	FINANCIERO 2010 y 2011	7	RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
9	15	PODER JUDICIAL	FINANCIERO 2011	8	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
10	16	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI SOCIEDAD ANÓNIMA	FINANCIERO 2011	9	VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
11	17	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR	FINANCIERO 2011	10	WEIS & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

12	21	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	FINANCIERO 2010 y 2011	11	RIVERA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
13	24	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	FINANCIERO 2011	12	JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
14	25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENCIÓN - HUANCVELICA	FINANCIERO 2007 al 2011	13	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
15	28	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - "ELECCIONES GENERALES PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO (10.ABR.2011) Y SEGUNDA VUELTA (5.JUN.2011)"	FINANCIERO 05.Dic 2010 al 05.Sep 2011	14	BELLO, MARQUEZ, VILLENA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
16		JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - PROCESO DE ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS	FINANCIERO 19.Mar 2011 al 19.Ago 2011		
17	29	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	FINANCIERO 2010	15	SANDOVAL ALIAGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
18	31	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	FINANCIERO 2010	16	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
19	32	GOBIERNO REGIONAL PASCO	FINANCIERO	17	COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS

Sistema Peruano de Información Jurídica

			2009 y 2010		CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
20	33	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	18	ANGEL LOPEZ-AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
21	34	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A. - EPS TACNA S.A.	FINANCIERO 2011	19	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
22	35	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA - SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDACAJ S.A.	FINANCIERO 2011	20	RAMON RUFFNER & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

23	36	GOBIERNO REGIONAL HUANUCO	FINANCIERO 2011	21	COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
24	37	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP	FINANCIERO 2011	22	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
25	38	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA - SEDAM HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2010	23	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
26	39	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	FINANCIERO 2011	24	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
27	42	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	FINANCIERO 2011	25	SANDOVAL ALIAGA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
28	44	FONDO DE BIENESTAR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - FONBIEPOL	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	26	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
29	45	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	FINANCIERO 2011	27	PANEZ, CHACALIAZA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30	46	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CUSCO	FINANCIERO 2010	28	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
		EMPRESA MUNICIPAL DE			VALDEZ Y

Sistema Peruano de Información Jurídica

31	47	SANEAMIENTO BÁSICO S.A. EMSAPUNO S.A.	FINANCIERO 2010	29	ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
32	48	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN	FINANCIERO 2009 y 2010	30	SANTIVÁNEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
33	50	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	FINANCIERO 2009 y 2010	31	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL

34	51	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	FINANCIERO 2011	32	SUAREZ AUDITORES & ASOCIADOS S.CIVIL
35	52	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	FINANCIERO 2011	33	CORONADO VELASCO CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
36	53	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET	FINANCIERO 2011	34	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
37	54	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	FINANCIERO 2011	35	ANGEL LOPEZ- AGUIRRE & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
38	55	PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF	FINANCIERO 2011	36	VIZCARRA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL RESPONSABILIDAD LIMITADA
39	56	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	FINANCIERO 2010	37	RAMIREZ & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
40	57	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN - EMAPA SAN MARTIN S.A.	FINANCIERO 2011	38	JIMENEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA
41	60	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	FINANCIERO 2010 y 2011	39	HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL
42	63	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI	FINANCIERO 2007, 2008, 2009 y 2010	40	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
43	64	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.	FINANCIERO 2008, 2009 y 2010	41	VALDEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

Sistema Peruano de Información Jurídica

44	65	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	FINANCIERO 2010	42	CAMACHO-MAYO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
45	67	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	FINANCIERO 2011	43	TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
46	68	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	FINANCIERO 2011	44	URIOL Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
47	69	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	FINANCIERO 2011	45	F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
48	70	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANUCO S. A.	FINANCIERO 2011	46	HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL
49	74	PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS	FINANCIERO 2011	47	RIMAC & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
50	76	UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA	FINANCIERO 2011	48	LARRY MANUEL PIMINCHUMO LEYTON & ASOCIADOS S. CIVIL
51	78	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2011	49	AGREDA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
52	80	CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- CONADIS	FINANCIERO 2010 y 2011	50	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
53	82	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS	FINANCIERO 2011	51	SUAREZ AUDITORES & ASOCIADOS S.CIVIL
54	84	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES	FINANCIERO 2011	52	TAVARA REYNALTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
55	90	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	FINANCIERO 2011	53	COLLANTES CHUMBIRAY & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
56	94	FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT - FESUNAT	FINANCIERO 2011	54	GRANADOS & PEREZ CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
57	96	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE	FINANCIERO	55	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

		MARISCAL CÁCERES - JUANJUI	2010		ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
58	98	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA - SATP	FINANCIERO 2011	56	LUIS QUINTANA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
59	100	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	FINANCIERO 2011	57	J.SANCHEZ MEZA & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL
60	104	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	FINANCIERO 2011	58	F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S. CIVIL
61	106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	FINANCIERO 2010	59	ALIAGA, CRUZADO & RODRIGUEZ ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL
62	111	FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C.	FINANCIERO 2011	60	VICTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS
63	112	COMITÉ DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - CAFAE MINISTERIO DE JUSTICIA	FINANCIERO 2010	61	ALVAREZ BIANCHI CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL

Artículo Segundo.- Autorizar a las entidades descritas en el artículo precedente, a contratar los servicios profesionales de las Sociedades de Auditoría designadas, dentro de las formalidades establecidas en las Bases del Concurso y en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, debiendo nombrar una Comisión Especial que se encargue de cautelar el cumplimiento de los contratos, sin perjuicio de las acciones de verificación que lleve a cabo la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por primera vez, para veintisiete (27) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	GRUPO	Nº	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
2		1	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	FINANCIERO 2011 y 2012
3	2	2	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	FINANCIERO 2011
		3	SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA - SERPAR - LIMA	FINANCIERO 2011
		4	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA	FINANCIERO 2011
		5	EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.	FINANCIERO 2011
14		6	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	FINANCIERO 2011
19		7	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	FINANCIERO 2011
22		8	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	FINANCIERO

Sistema Peruano de Información Jurídica

				2010 y 2011
26		9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE (LA CONVENCION- CUSCO)	FINANCIERO 2011
27		10	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	FINANCIERO 2011
30		11	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	FINANCIERO 2010
41		12	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SATCAJ.	FINANCIERO 2010 y 2011
43		13	GOBIERNO REGIONAL ICA	FINANCIERO 2011
49	5	14	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE / ELECCIONES PRESIDENCIALES	FINANCIERO 2011
		15	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE / ELECCIONES MUNICIPALES Y ELECCIONES COMPLEMENTARIAS 2011	FINANCIERO 01.Abr al 31.Dic 2011
77		16	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- E.P.S. SEDA JULIACA S.A.	FINANCIERO 2011
81		17	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A. - EMAPACOP S.A.	FINANCIERO 2011
83		18	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO	FINANCIERO 2011
88		19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC	FINANCIERO 2011
89		20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	FINANCIERO 2011
91		21	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	FINANCIERO 2011
92		22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - LIMA	FINANCIERO 2011
102		23	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY S.A. - SEDACHIMBOTE S.A.	FINANCIERO 2011
105		24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE YANAHUARA	FINANCIERO 2011
108		25	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	FINANCIERO 2011
109		26	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EMUSAP S.R.L	FINANCIERO 2011
110		27	FONDO DE SEGURO DE CESACIÓN PARA LOS EMPLEADOS CIVILES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - FOSCEMI	FINANCIERO 2011

Artículo Cuarto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por segunda vez, para treinta y dos (32) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

				PERÍODO
--	--	--	--	----------------

Sistema Peruano de Información Jurídica

PUB	GRUPO	Nº	ENTIDAD	Y TIPO DE EXAMEN
3	2	1	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	FINANCIERO 2011 y 2012
		2	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL	FINANCIERO 2011
		3	INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN	FINANCIERO 2011
5		4	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO	FINANCIERO 2011
8	3	5	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	FINANCIERO 2011
		6	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, DE CARGA Y DE MERCANCÍAS	FINANCIERO 2010 y 2011
		7	AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE	FINANCIERO 2011
10		8	SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SBS	FINANCIERO 2011
20		9	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO HUANCAYO S.A. - CMAC HUANCAYO S.A.	FINANCIERO 2011
23		10	AUDITORÍA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INMUEBLE PCDPI - COFOPRI - CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF Nº 7368-PE	ASUNTOS FINANCIEROS 2009, 2010 y 2011
40		11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	FINANCIERO 2010 y 2011
58		12	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. - EPS SEDALORETO S.A.	FINANCIERO 2011
59		13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI	FINANCIERO 2011
61		14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA	FINANCIERO 2011
62		15	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO	FINANCIERO 2011
66		16	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	FINANCIERO 2011
71		17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	FINANCIERO 2010 y 2011
72		18	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	FINANCIERO 2011
73		19	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO PISCO S.A. - CMAC PISCO S.A.	FINANCIERO 2011
75		20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	FINANCIERO 2011
79		21	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT	FINANCIERO 2010 y 2011
85		22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN	FINANCIERO 2009 y 2010
86		23	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN	FINANCIERO

Sistema Peruano de Información Jurídica

			"ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"	2011
87		24	SIERRA EXPORTADORA	FINANCIERO 2011
93		25	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA - EPS MOYOBAMBA S. R. LTDA	FINANCIERO 2011
95		26	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	FINANCIERO 2011
97		27	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	FINANCIERO 2011
99		28	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA	FINANCIERO 2010
101		29	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	FINANCIERO 2011
103		30	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	FINANCIERO 2011
107		31	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	FINANCIERO 2011
113		32	OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE NUMERARIO - OCN	FINANCIERO 2011

Artículo Quinto.- Declarar desierto el Concurso Público de Méritos por tercera vez, para dos (02) entidades, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

PUB	GRUPO	Nº	ENTIDAD	PERÍODO Y TIPO DE EXAMEN
7		1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP) GRUPO NORTE: UNIDADES EJECUTORAS 003 SUNARP-SEDE CHICLAYO, 004 SUNARP-SEDE TRUJILLO, 007 ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA, 008 ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA Y 011 ZONA REGISTRAL VII SEDE HUARAZ	FINANCIERO 2011
18		2	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROSUR S.A	FINANCIERO 2011

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Sociedades de Auditoría la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, así como la supervisión al trabajo de campo de las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 2562-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2011

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 428-2011-CNM, de fecha 21 de noviembre del 2011; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150 preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM, y estando a los cuadros de méritos aprobados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima;

Que, los postulantes al momento de su inscripción, han declarado ante el Consejo Nacional de la Magistratura, haber culminado su curso de ascenso o Profa;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora TERESA NELLY TAPIA CRUZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 521-2010-MP-FN y N° 053-2011-MP-FN, de fechas 15 de marzo del 2010 y 14 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER IVAN SALAS VASQUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Control Gubernamental, Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 389-2008-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 26 de marzo del 2008 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA MILAGROS SALAZAR PAIVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de la Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora INGRID GIULIANA QUILCATE MESTANZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Trujillo, Distrito Judicial de la Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ARTURO BALLON SEGOVIA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativa) de La Convención, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, materia de la Resolución N° 1015-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor SAMUEL AGUSTIN ROJAS CHAVEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de la Resolución N° 1014-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROXANA ROSADO SOTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 890-2010-MP-FN, de fecha 21 de mayo del 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor EDWIN MANRIQUE DURAND, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución N° 107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE CARLOS NUÑEZ CHASQUERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Utcubamba, materia de la Resolución N° 574-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARITA ESTHER PAJUELO VELAZCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 291-2009-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 10 de marzo del 2009 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA DEL PILAR PORTILLA PACHECO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 537-2010-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 18 de marzo del 2010 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JUANA ASUNCION SOTO PERALES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 039-2011-MP-FN, de fecha 13 de enero del 2011.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS JORGE CABRERA CARCOVICH, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Primera Fiscalía Provincial Especializada en Control Gubernamental, Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 490-2008-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 23 de abril del 2008 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR ANIBAL VILLEGAS VALERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 521-2010-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 15 de marzo del 2010 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ENRIQUE VICTOR CARDENAS ROLDAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 1382-2011-MP-FN, de fecha 22 de julio del 2011.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor REYNALDO ARIANO ABIA ARRIETA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 1593-2010-MP-FN y N° 039-2011-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2010 y 13 de enero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIOVANNA FABIOLA GOMEZ DIAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 1609-2010-MP-FN y N° 310-2011-MP-FN, de fechas 04 de octubre del 2010 y 02 de marzo del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RICHARTH QUISPE VILCAPOMA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de las Resoluciones N° 1323-2010-MP-FN y N° 310-2011-MP-FN, de fechas 13 de agosto del 2010 y 02 de marzo del 2011, respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN CARLOS ZUÑIGA RIOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 2093-2011-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2011.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a los doctores:

- * TERESA NELLY TAPIA CRUZ
- * MARIA MILAGROS SALAZAR PAIVA
- * LUIS ARTURO BALLON SEGOVIA
- * ROXANA ROSADO SOTO

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a los doctores:

- * WALTER IVAN SALAS VASQUEZ
- * NEREYDA LOPEZ CANALES
- * NELLY YAQUELINE CAHUATA PILARES

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, a los doctores:

- * INGRID GIULIANA QUILCATE MESTANZA
- * JOSE MARTIN CALLE LAUREANO
- * SAMUEL AGUSTIN ROJAS CHAVEZ
- * JOSE CARLOS NUÑEZ CHASQUERO
- * EDWIN MANRIQUE DURAND

Artículo Vigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Arequipa, Cusco, Lambayeque, La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y designaciones y designan fiscales en Distritos Judiciales

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2563-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre del 2011

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2011-CNM, de fecha 21 de noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150 preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Convocatoria N° 001-2011-SN/CNM, y estando a los cuadros de méritos aprobados por el Pleno

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Consejo Nacional de la Magistratura, se resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Distrito Judicial de Lima;

Que, los postulantes al momento de su inscripción, han declarado ante el Consejo Nacional de la Magistratura, haber culminado su curso de ascenso o Profa;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLARA PAOLA DIAZ REYES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayalti, materia de las Resoluciones N° 1185-2008-MP-FN y N° 417-2009-MP-FN, de fechas 03 de setiembre del 2008 y 27 de marzo del 2009, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALFREDO FAUSTO HUARANGA ROMERO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 1530-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GISELA PUCA CUSIHUALLPA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de El Agustino, materia de la Resolución N° 535-2008-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FERNANDO SAUL ROJAS DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, materia de la Resolución N° 422-2010-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2010.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE EMILIO CABALLERO MIRANDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, materia de la Resolución N° 1479-2010-MP-FN, de fecha 09 de setiembre del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora YLIA LEONOR BASURTO MONTALVO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, materia de las Resoluciones N° 678-2008-MP-FN y N° 737-2009-MP-FN, de fechas 28 de mayo del 2008 y 02 de junio del 2009, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GRACIELA LUCY OROCHE MERMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 134-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LADY DIANA CASTILLO AÑAZCO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución N° 584-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARUJA SEGUNDO CLAU, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 1802-2010-MP-FN, de fecha 26 de octubre del 2010.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones N° 1609-2010-MP-FN y N° 263-2011-MP-FN, de fechas 04 de abril del 2010 y 23 de febrero del 2011, respectivamente.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NILDA GLADYS JURO MONTESINOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución N° 022-2010-MP-FN, de fecha 05 de enero del 2010.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CLARA PAOLA DIAZ REYES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Santa Anita, del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MILENA DEL ROSARIO MORALES RONDINELLI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Santa Anita, del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora YOLANDA MITMA MAMANI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de El Agustino, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de El Agustino.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL PILAR FERNANDEZ HUERTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixto de La Molina - Cieneguilla, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora BEATRIZ ROSARIO MARTINEZ PERALTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Prevención del Delito de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora INGRID ALVARADO HUAMANLAZO, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora GAUDY YELY VELIZ MAYTA, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora MIRIAM EDITH CAMAYO YAURI, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor GUILLERMO VILCA ZAVALA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de San Juan de Lurigancho, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor EDWIN WILBER CASTILLO GONZALES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora DENISSE MAGALI NEIRA MONTOYA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor ALFREDO FAUSTO HUARANGA ROMERO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 2564-2011-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, del Distrito Judicial de Junín y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora BLANCA NORMA RUCABADO ROMERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Secretaria General del Concejo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001

Lima, 2 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 459, de fecha 19 de diciembre de 2011, se encargó al señor HILDEBRANDO CASTRO POZO CHÁVEZ el cargo de Secretario General del Concejo, Nivel F-6 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en tanto se designe al titular;

Que, se estima necesario dar por concluido el encargo mencionado precedentemente y designar al titular, debiendo emitirse el acto de administración correspondiente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo conferido al señor HILDEBRANDO CASTRO POZO CHÁVEZ mediante Resolución de Alcaldía N° 459, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora IVONE MARIBEL MONTOYA LIZÁRRAGA, como Secretaria General del Concejo, Nivel F-6 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3.- Disponer, que la Subgerencia de Personal de la Gerencia de Administración efectúe las acciones que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución dentro del marco de la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa